

28
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LA EXTRADICION DE PINOCHET: UNA
APROXIMACION AL ANALISIS DE LOS
DERECHOS HUMANOS

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A:
MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ



ASESORA: LUZ ELENA ESPINOZA PADIERNA

MEXICO, D. F.

DICIEMBRE 1999

TESIS CON FALLA DE ORIGEN
TESIS CON FALLA DE ORIGEN

10/12/99



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios por darme la fortaleza para seguir adelante.

A mi padre por aportarme sus valores, cariño y apoyo desde pequeña. Te quiero mucho.

A mi madre por ser una expresión de amor, paciencia, y por apoyarme en todo lo que emprendo.

A mis hermanas por aguantarme y darme consejos. Las quiero.

A mis tías por haberme impulsado a concluir este ciclo. Gracias.

A mis amigas las "cles", por los buenos momentos y por enseñarme el sentido de la amistad.

A mi pareja por la suerte del reencuentro y brindarme su amor incondicional.

En especial a Carmelita, César, André y Guillermo A.

Y con mi más sincero agradecimiento a Luz Elena Espinoza

INDICE

La extradición de Pinochet:

una aproximación al análisis de los derechos humanos.

Introducción.....	i
1.El golpe de Estado en Chile. La violación a los derechos humanos.....	1
2.Los derechos humanos. Rasgos distintivos.....	22
a) La concepción jurídica de la defensa de derechos humanos en el ámbito internacional.....	26
b) Creación de Instancias Internacionales: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional.....	36
3.La extradición de Pinochet.....	50
a) Los elementos en juego.....	53
b) Naturaleza de los argumentos.....	65
Conclusiones ¿Hacia dónde van los derechos humanos?	
Recomendaciones	
Epílogo	
Anexo: Cronología del caso Pinochet	
Bibliografía	

INTRODUCCION

En la actualidad los derechos humanos han trascendido el aspecto jurídico, debido a la participación de la sociedad civil y al proceso de restructuración mundial en los ámbitos político, económico, social y cultural, mismos que están transformando las nuevas democracias. Tras la detención del ex-dictador chileno Augusto Pinochet, nos introducimos al estudio de los derechos humanos en el ámbito internacional y a los valores de tipo ético-moral que como individuos y parte fundamental de una sociedad internacional nos atraen al tema.

En 1973, la sociedad chilena vivía un panorama de crisis política, económica y social donde se pueden detectar: huelgas en las principales industrias, hospitales paralizados por falta de presupuesto, comunidades campesinas desorganizadas que paralizaron las actividades agropecuarias, lo que ocasionó la escasez de alimentos básicos que fueron abastecidos por productos en el mercado negro. En el aspecto político, la sociedad se fragmentaba entre partidaria de grupos comunistas, de conservadores, de demócratas-cristianos o de extrema derecha; en ese ambiente de incertidumbre y miedo entre la sociedad civil, los actos de sabotaje y terrorismo comenzaron a efectuarse en las vías públicas, debido a que se preparaba o gestaba un golpe militar para destituir al presidente Salvador Allende.

El 11 de septiembre de 1973, se da el golpe militar contra el gobierno allendista y toma el poder la Junta Militar de gobierno encabezada por Augusto Pinochet. A partir de entonces, el gobierno militar pinochetista se apoyó políticamente en el aislamiento internacional (a pesar de mantener

estrechos vínculos con los Estados Unidos) y de alineamiento a la guerra fría; en el ámbito económico, garantizó la inversión de empresas transnacionales y en lo social, con la reiterada violación a los derechos humanos, asumió un gobierno de terror ante la sociedad civil.

Ello nos lleva a efectuar, en un primer apartado, consideraciones específicas en torno de las violaciones a los derechos humanos enfrentadas por la sociedad chilena ante el gobierno autoritario militar ejercido por Augusto Pinochet, a partir de lo cual se determinarán los medios empleados por esa dictadura para someter a las víctimas, como torturas, desapariciones, homicidios y masacres; mientras que en el escenario internacional, la política de distensión, liderada por los Estados Unidos con la administración Carter, coexiste en un mundo multipolarmente económico de estrecha alianza con el capitalismo. La promoción formal del respeto a los derechos humanos empieza a tomar forma aunque se ve pronto opacada con el triunfo del republicano Ronald Reagan con quien nuevamente se apoyó a los gobiernos militares en Centroamérica y América del Sur.

El segundo apartado considera las concepciones jurídicas y las normas internacionales que se desprenden de las declaraciones y tratados en materia de defensa de los derechos humanos en el ámbito internacional, los cuales nos permitirán distinguir las condiciones fundamentales que nos rigen para el respeto de los derechos fundamentales de vida, seguridad y libertad entre los seres humanos y que, a su vez, nos darán la pauta para considerar los orígenes, actividades y procedimientos de las dos instancias internacionales que tuvieron mayor participación para la concientización, promoción, desarrollo y evaluación en favor del respeto a los derechos

humanos al interior de Chile, que son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional.

Después de treinta años, las condiciones a nivel internacional evolucionan, en 1990, Pinochet deja el poder y se aut nombra senador vitalicio, cargo que lo protege de por vida en su país. Sin embargo, dentro del contexto de crisis y de cambios, el ex-dictador, salió de Chile en septiembre de 1998 para ser intervenido quirúrgicamente en Inglaterra y fue detenido el 16 de octubre de ese mismo año, con una orden del gobierno español en representación del juez Baltasar Garzón por los cargos de genocidio, tortura y terrorismo durante los 17 años de su dictadura y, solicitando su extradición a España. Ello da la pauta para el análisis del proceso judicial que encaró Pinochet ante los tribunales ingleses y que nos permitirá considerar las posiciones de las tres principales partes involucradas: Chile, España e Inglaterra.

En el tercer apartado se considerará ese hecho, que ha llamado la atención no sólo de juristas, sino también de internacionalistas y que ha suscitado una serie de controversias en la sociedad internacional y, en el ámbito de la defensa de los derechos humanos. La evaluación de las diferentes posturas nos permiten efectuar una aproximación al análisis de la defensa de los derechos humanos; acerca de las repercusiones que tendrían las relaciones de los gobiernos implicados y sobre todo se pondrá en tela de juicio la aplicación legal de los convenios bilaterales y multilaterales en materia de derechos humanos ante los cambios económicos, políticos, sociales y culturales de fin de milenio.

La Extradición de Pinochet: una aproximación al análisis de los derechos humanos, es una investigación que inicia a partir de la detención del ex-dictador chileno, Augusto Pinochet, ante la petición de España a los tribunales ingleses para que autorice la extradición del acusado a ese país europeo, sin embargo al finalizar este trabajo el proceso judicial que enfrenta el acusado no ha sido resuelto. El primer apartado se apoya en bibliohemerografía sobre la violación a los derechos humanos durante la dictadura de Pinochet que es vasta; el segundo, se respalda en documentos básicos, declaraciones y convenios sobre la defensa de los derechos humanos y para el caso particular del tercer apartado, se rescató material de fuentes electrónicas y el seguimiento de las noticias aparecidas en los diarios principalmente, lo cual permitió la contextualización de los hechos y un criterio orientado por el tratamiento en torno al análisis de la defensa de los derechos humanos.

1. El golpe de Estado en Chile. La violación a los derechos humanos.

Con un territorio rico en recursos naturales, una larga tradición en actividades como la minería y la agricultura, la exportación de materias primas y la importación de bienes manufacturados, es posible afirmar que el proceso de industrialización en Chile tiene un fuerte componente externo.

Estos elementos están especialmente vinculados al tipo de organización política que se desarrolla en torno a alianzas de clase. El movimiento popular representa, en este contexto, una nueva propuesta de estrategia económica y política orientada a buscar una independencia nacional en el plano económico a través del desarrollo industrial donde, en lo político, el liderazgo proviene de la burguesía nacional.

La redefinición de proyectos nacionales coincide, hacia la década de los años sesenta, con la estrategia de penetración impulsada en el continente, especialmente por monopolios estadounidenses y donde Chile se ubica como una pieza clave en el sur. El capital extranjero empieza a ser un componente decisivo en el futuro de Chile, no sólo como capital productivo sino bajo la forma de préstamos, factores que incidirían negativamente en el futuro de la nación. Un modelo desnacionalizador y dependiente gesta entonces un sentimiento de lucha popular ante la afectación sufrida por amplias capas de la sociedad chilena, generando fuertes protestas y movimientos violentos.

Bajo tales condiciones, el proyecto de la Unidad Popular (UP)¹ recupera una dimensión internacional al afectar intereses extranjeros a partir de una propuesta de transformación de carácter socialista. Se trata, en esencia, de sortear los efectos de un enfrentamiento Este-Oeste.

La llegada al poder de Salvador Allende en 1970 representa una alternativa social, económica y política; la estrategia era sólo una posibilidad: el tránsito hacia el socialismo y, con ello, el triunfo de la Unidad Popular.

Hacia 1973 la propuesta de una transición pacífica hacia el socialismo se enfrenta a: la creciente separación y contradicción entre los dirigentes y las bases al interior de UP, diverge de la postura ideológica de la Democracia Cristiana² y de los militares. Ante esas condiciones la oposición ideológica, (conformada por los militares de las fuerzas armadas chilenas) preparaba una serie de estrategias para lograr la destitución del gobierno de Allende debido a que lo consideraba el camino más erróneo para el pueblo chileno.

Algunas de las estrategias que se siguieron para preparar el golpe militar fueron: deponer a los militares de la línea constitucionalista que colaboraban con Allende, como el General Prats que fue obligado a renunciar, dejando su cargo a

¹A grandes rasgos, el proyecto de UP fue radical, reformista y revisionista. Radical, debido a que aglutinó a la mayor parte de la izquierda con base en los partidos Socialista y Comunista y el apoyo de la base obrera al interior, la cual impulsó una profunda y masiva movilización popular; reformista, al proponer estatizar a los grandes monopolios con un proyecto político del segmento pequeño burgués aliado con el conjunto del pueblo, especialmente con el proletariado, y revisionista, caracterizado como un negociador de la dependencia respecto a los centros capitalistas metropolitanos, además de pretender orientarse por la ideología marxista-leninista y como convergente en el plano internacional con la línea política del PCUS. Cfr.: Recabarren, Luis Emilio, *Chile la lucha por el poder*, Universidad Autónoma de Guerrero, México, noviembre 1983, pp.94-95. Véase: Mistral, Carlos, *Chile del Triunfo Popular al Golpe Fascista: Economía y Política de la Unidad Popular*, ERA, México, 1974, pp.94-99

²La Democracia Cristiana representaba los intereses de la burguesía industrial ligada al capital extranjero norteamericano. Véase Mistral, Carlos, *op.cit.*, pp.100-103

Augusto Pinochet; los militares, por su origen de clase, pidieron el apoyo de los grupos de extrema derecha que se vinculaban con las clases de poder económico de la sociedad chilena y que se oponían a los cambios radicales. Se incentivaron huelgas en los principales sectores de la economía como el de la minería y se provocó el desabastecimiento de los productos básicos como el pan, el aceite y el azúcar, entre otros:

“Pero las cosas fueron más lejos. Al iniciarse el retorno de obreros y empleados al trabajo, se desataron, por primera vez, actos de violencia y terrorismo para impedirlo. Las carreteras a la mina [de cobre El Teniente] fueron tomadas, se produjeron atentados contra los autobuses que transportaban al personal y manifestaciones callejeras con desórdenes en la ciudad de Rancagua, donde se ubican las oficinas de la empresa [constituída por los sindicatos]”³

Para preparar el golpe militar posterior, se desataron algunos atentados efectuados en los domicilios de dirigentes políticos, se problematizó el transporte debido a la escasez de combustible y se boicoteó la transmisión de energía eléctrica por zonas. Estos actos iban acompañados de la difusión de noticias alarmistas sobre la presunta existencia de grupos de trabajadores armados.

En medio del caos económico, político y social el gobierno de Salvador Allende sobrevivió tres meses más a partir de junio de 1973. Entre otros factores que determinaron la consolidación del golpe de Estado por parte de los militares se encuentran: la formación ideológica de éstos con tendencias antisocialistas, debido a que la mayoría de sus entrenamientos los recibieron en Panamá a cargo de las fuerzas armadas estadounidenses; las cuales ejercieron la influencia

³Bitar, Sergio. *Transición, Socialismo y Democracia: la experiencia chilena*. Siglo XXI, México, 1979.

ideológica de derecha que se contraponía con los disturbios políticos y sociales que vivía la sociedad chilena.⁴

A la par de los primeros rumores del golpe de Estado, las fuerzas armadas chilenas comenzaron su movilización hacia la ciudad de Santiago, por lo que el Presidente Salvador Allende se dirige por radio y por última vez al pueblo chileno, diciendo:

“Yo estoy aquí, defendiendo el gobierno que represento por mandato del pueblo. Estén atentos y vigilando, no se dejen provocar. Espero que los soldados de la patria tengan una respuesta positiva y defiendan la Constitución y la ley. Los trabajadores deben movilizarse a sus sitios de trabajo y esperar nuevas instrucciones del compañero Presidente”.⁵

La intervención militar por parte de la marina, el ejército y la fuerza aérea se concreta con la toma del palacio de gobierno de La Moneda ubicado en el centro de Santiago, el 11 de septiembre de 1973 y Allende muere al interior del edificio al negarse a abandonar su cargo presidencial y su país. La sociedad chilena queda bajo el mando centralizado de la Junta Militar de gobierno encabezada por el General Augusto Pinochet y compuesta por el Almirante Merino, el General Gustavo Leigh y el General Mendoza quienes centralizaron el poder político, administrativo y militar en ella.

La violación a los derechos humanos durante el régimen militar pinochetista comienza a manifestarse en forma masiva en contra de la sociedad civil, con el llamado Plan Zeta que consistió en la elaboración de una lista negra que incluía

⁴La influencia ideológica de derecha estuvo vinculada con los grupos sociales medios y altos compuestos por los sectores urbanos, propietarios agrícolas y empresarios, así como por la Democracia Cristiana, *Ibidem*, pp.244-245

⁵Vera, Teo, *Augusto Pinochet*, Ed.Selector, México, 1994, p.41

a personas consideradas de oposición al régimen instaurado, lo que facilitó crear un ambiente de venganza política, con desapariciones, torturas, homicidios y masacres.

El análisis en torno de la violación de los derechos humanos durante la dictadura al mando de Augusto Pinochet ha sido dividido por algunos autores en tres periodos: el primero, del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 1973 denominado la consolidación del régimen militar; el segundo, de enero de 1974 a agosto de 1977, determinado por la acción de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA); y el tercero, de agosto de 1977 al 11 de marzo de 1990 en el que opera la Central Nacional de Informaciones (CNI).⁶

Primer Período. Se crea la Comisión Especial de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) en noviembre de 1973, cuyos objetivos fueron: detener, recluir, torturar, ejecutar y controlar a los opositores del régimen militar de Augusto Pinochet. La primera actividad la desempeñaron en Santiago de Chile y sus principales víctimas fueron en su mayoría colaboradores con altos cargos que participaron en el gobierno depuesto para después continuar con sus actividades por el resto del país.⁷

Las detenciones se efectuaban por medio de redadas y de requerimientos públicos para que la ciudadanía se presentara ante las nuevas autoridades, así como por medio de búsquedas particulares en casas, lugares de trabajo o en la vía pública.

⁶Cfr.: *Síntesis del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación. Campaña Nacional por la Verdad y los Derechos Humanos en Comisión Chilena de Derechos Humanos*, Centro Ideas, Chile, 1991, pp.45-94

⁷*Los documentos del juez Garzón y la Audiencia Nacional, El caso de España contra las Dictaduras Chilena y Argentina*, Planeta. España, pp.4-9

En el primer período no hubo ningún tipo de reacción evidente por parte de la sociedad chilena debido al miedo, la angustia, el desconcierto y el desconocimiento de los atropellos y las violaciones de los derechos fundamentales.⁸ La población en general permanecía ignorante de los sucesos, debido a que los medios de comunicación fueron censurados y controlados por la Junta de gobierno y no se contaba con ningún tipo de información.

Los familiares de las víctimas vivían en permanente angustia y amenazados por las autoridades de sufrir las mismas consecuencias; además, no se les proporcionaba información del lugar de detención, de la situación vivida por sus familiares y tampoco se les enteraba de sus decesos; en consecuencia, no se inició ninguna protesta u organización para manifestar tales atropellos.

Los medios de represión fueron las torturas psicológicas y físicas hasta causar la muerte, existen un sinnúmero de declaraciones e informes por parte de las víctimas exponiendo entre los más frecuentes: permanecer los detenidos tendidos boca abajo en el suelo, o de pie, largas horas sin moverse, permanecer horas o días desnudos, bajo la luz constante o al contrario, enceguecidos por vendas o capuchas o amarrados, golpes físicos en todo el cuerpo, choques eléctricos en los órganos sexuales o las partes más sensibles, sumergir las cabezas en agua, orina y excremento, comer basura, privarlos del sueño, torturas con sonidos muy altos, vejaciones sexuales y ejecuciones fingidas, entre otros.⁹

⁸La Declaración Universal proclama entre la categoría de derechos civiles y políticos: el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona. Cfr.: Buergenthal, Thomas, *Derechos Humanos Internacionales*, Gernika, México, 1996, p. 58

⁹Síntesis del Informe, *op.cit.*, p. 46. Véase: Brown, C., "10 años de atropellos a los derechos humanos en Chile", en

Los primeros lugares para las detenciones y aplicaciones de las torturas en Santiago de Chile fueron: el Ministerio de Defensa, la Escuela Militar, el Regimiento Tacna, la Casa de la Cultura de Barrancas, el Internado Nacional Barros Arana; el Regimiento de Infantería de San Bernardo, el recinto de Londres 38, la Academia de Guerra Aérea y el parque Cerrillos que, en su mayoría, no contaban con los acondicionamientos para satisfacer las necesidades básicas de los detenidos como alimentación, dormitorios y sanitarios.

Respecto a las relaciones con los Estados Unidos, las fuerzas armadas chilenas contaban con la ayuda económica del gobierno del Presidente Nixon¹⁰ mediante la cual se proclamaron algunas huelgas en los sectores productivos, la promoción de campañas de prensa en contra del socialismo y el bloqueo financiero al gobierno allendista, por lo que fue inminente la alianza¹¹ establecida para contener la transición al socialismo que pretendía Salvador Allende. Además, en ese período se otorgó el reajuste de una parte de la deuda chilena, y se autorizaron grandes préstamos por parte del Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional.

Chile", en *Informe del Americas Watch Committee*, Secretaría de Educación Pública, Cultura, Casa de Chile en México, 1983, pp.53-62

¹⁰Los gobiernos de Nixon y Ford ofrecieron una ayuda económica sin precedentes, a través de los programas bilaterales y mediante sus influencias ante las instituciones de crédito, los cuales fueron aplazados durante el gobierno de Allende. Hasta 1976 se habían concedido a la Junta militar 350.5 millones de dólares, lo que convirtió a Chile en el receptor más grande de la ayuda norteamericana en América Latina, Cfr. Brown, C, *op.cit*, pp. 84-85

¹¹Entre las fuerzas armadas chilenas y la administración de Nixon por lo que "Pinochet y sus diversas camarillas de favoritos y de convenencieros han pedido, y obtenido, fabulosas cantidades de dólares en préstamos cuyo destino nadie conoce", Véase: Vera Teo, *op.cit*, p.70

En el ámbito internacional, algunos países colaboraron otorgando el asilo político¹² a los perseguidos por el régimen militar pinochetista y algunos de sus principales destinos fueron Argentina, México, Paraguay y Venezuela.

Segundo Período. El segundo período de la dictadura de Augusto Pinochet, de enero de 1974 a agosto de 1977 se define por la conformación oficial de las acciones de la DINA (iniciadas con la instauración del régimen) como organismo militar dependiente de la Junta de gobierno cuyo objetivo fue reunir información para efectuar cualquier actividad en la búsqueda, detención y eliminación de los opositores al régimen militar, ejercer labores de inteligencia secreta con recursos estatales en todo el territorio y justificando esas actividades en favor de la “seguridad nacional” para el desarrollo del país:

“La DINA debe caracterizarse como un organismo con *facultades prácticamente omnímodas*, lo que le permitía afectar los derechos básicos de las personas e incluso emplear su poder para ocultar sus actividades y asegurar su impunidad”.¹³

La selección de víctimas de la DINA fue indiscriminada; se detenía a toda persona que bajo la perspectiva de los agentes fuera considerado de alta peligrosidad política y sus principales víctimas fueron campesinos, síndicos, militares de izquierda, funcionarios que se consideraban blandos o traidores, y dirigentes políticos y universitarios con tendencias ideológicas socialistas o que se manifestaran en contra de la dictadura militar.

¹² Este término está contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos “de buscar asilo en otros países y disfrutar de éste por motivos de persecución”. Véase: Buergenthal, Thomas, *op.cit.*, p.58.

¹³ *Síntesis, op.cit.*, p.62.

El sistema represivo se emprendió en contra de cualquier persona que desarrollara actividades en contra del régimen militar implantado, principalmente dirigentes políticos, campesinos que se organizaban para pedir demandas o en contra de cualquier persona u organización de militancia izquierdista.

Además de la DINA se crearon otros tres servicios de inteligencia; el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR) y el Servicio de Inteligencia Naval (SIN), los cuales sirvieron de apoyo para las operaciones en contra de la sociedad chilena de nacionales y extranjeros.

Los años entre 1974 y 1977 fueron de excesiva criminalidad e impunidad por parte de la DINA y los otros servicios de inteligencia; por lo tanto, los recintos especiales para efectuar las detenciones y las torturas aumentaron considerablemente, se extendieron por todo el territorio y además se clasificaron según los tipos de torturas que fueran aplicados a las víctimas. Además de las actividades a nivel nacional, en este periodo la DINA comenzó a establecer contactos con otros servicios de inteligencia en el extranjero y extender su poder en otros países, creando una instancia de colaboración con Argentina, Uruguay y Paraguay desarrollando actividades conjuntas a través del plan operativo denominado "Operación Cóndor"¹⁴ y que incluía la eliminación de opositores políticos al régimen pinochetista.

¹⁴La Operación Cóndor fue la alianza de las dictaduras latinoamericanas contra los militantes de izquierda dirigida por los militares chilenos pero coordinada por Washington. Véase: Maldavsky, José. "La hora de la verdad de la democracia chilena" en *Le Monde diplomatique*, enero-febrero de 1999, Año 2, No.19, México, p.8

La sociedad civil comenzó a manifestarse en forma progresiva pero lenta, ante la presencia de las fuerzas armadas en cualquier región del país y las continuas violaciones a los derechos humanos. Entre esos grupos se experimentó la ayuda de amparo a las víctimas por parte de la iglesia católica, como el Comité Pro Paz, la Vicaría Episcopal de Solidaridad, y la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas. Con la orientación de los grupos eclesiásticos, los familiares de las víctimas fundan, a fines de 1974, la primera organización llamada Familiares de Detenidos Desaparecidos, y en 1977 forman el Servicio de Paz y Justicia. Sin embargo, en este periodo no existió apoyo por parte de otros grupos como sindicatos, organizaciones estudiantiles, ni comunitarias.

La situación económica de Chile entre 1974 y 1977, no mejora a pesar de que la Junta militar de gobierno comienza a asesorarse por un equipo gubernamental de economistas de la Universidad de Chicago que propusieron un modelo de desarrollo económico neoliberal que promulgaba la apertura financiera y comercial. Entre sus propuestas centrales estaban la eliminación de la protección aduanera, aumentar la inversión del capital extranjero y promover la privatización de las empresas. Contrariamente, aumenta el desempleo para la clase trabajadora, y la prostitución y la vagancia va en crecimiento, además de que la población no puede satisfacer las necesidades primordiales como alimentación, vivienda y salud, en donde los niveles muestran cifras preocupantes:

“Cuatro años después del golpe de Estado, en septiembre de 1977, el 21 por ciento de la población chilena debe considerarse por debajo del nivel del bienestar mínimo: vive en la miseria. La tasa de desempleo es casi tres veces mayor que bajo el régimen socialista. Dos de cada cinco campesinos carecen de ocupación. Seis de cada diez obreros están cesantes. Uno de cada cuatro obreros no tiene posibilidad de conseguir un empleo estable. Las viviendas necesitadas no existen. La atención médica se redujo, al igual que la hospitalaria, y los niveles educativos van en disminución, ya que los hijos de los empleados no tienen acceso a la educación.”¹⁵

Además de un país que transita en la miseria, la sociedad civil tiene que soportar una vida en silencio contra los abusos a los derechos fundamentales de sus familiares y amigos, sin poder contar con una techo y con la tristeza de ver a las mujeres jóvenes prostituirse para cubrir sus necesidades alimenticias, además de resguardarse con cautela cada noche por el toque de queda.

A finales del segundo período, la DINA logró debilitar y prácticamente extinguir al Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), al Partido Comunista (PC) y los intentos reorganizativos del Partido Socialista (PS), poniendo en práctica las “desapariciones forzadas”¹⁶ por todo el territorio chileno y en el extranjero como fueron los casos del asesinato del ex Comandante en Jefe del Ejército durante el gobierno de Allende, el General Carlos Prats, exiliado en Argentina, así como el caso del ex Canciller Orlando Letelier, en los Estados Unidos.

¹⁵Vera, Teo. *op.cit.*, pp.51-52

¹⁶Las desapariciones forzadas violan el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, conforme establece el artículo 5 de la Declaración Universal. También constituyen una violación del derecho a la vida o lo ponen gravemente en peligro. Véase: “La Crisis de los Derechos Humanos en los Noventa”, *Manual para la Acción, Amnistía Internacional*, Madrid, 1994, p.107

“Del examen del conjunto de casos de detenidos-desaparecidos, se desprende que en el empleo de esta práctica hay un doble objetivo: matar y ocultar, para destruir a un enemigo que hay que exterminar”.¹⁷

La DINA evolucionó en los métodos de detención y represión. Es decir si en un principio los aplicaba abiertamente y en presencia de testigos oculares, en el período entre 1974 y 1977 estudia los hábitos de las víctimas y efectúa la selección de la detención para facilitar el ocultamiento de los hechos utilizando métodos sofisticados de comunicaciones privadas. Una vez realizada la detención de las víctimas, éstas eran trasladadas a los recintos secretos para obtener información por medio de las torturas, crueles, inhumanas y degradantes por medio de las cuales eran ejecutados la mayoría para después arrojar los cadáveres al mar o ríos, o para ser enterrados en forma clandestina.

Tercer Período. El tercer período comprende de agosto de 1977 a marzo de 1990 que se caracteriza por la disolución de la DINA (en agosto 1977) situación que se dió gracias a la condena generalizada de la sociedad internacional frente a los actos de violaciones a los derechos humanos, así como también a las presiones del gobierno de Estados Unidos, ante las evidencias del asesinato de Orlando Letelier y las vinculaciones de la DINA con la CIA. Desaparecida la DINA, se crea la Central de Inteligencia Nacional (CNI)¹⁸, se aprueba el Decreto de Amnistía¹⁹, mientras que la sociedad civil se manifiesta abiertamente, de forma más organizada con mítines, marchas y protestas públicas por las calles de

¹⁷ *Síntesis*, *op.cit.*, p.68.

¹⁸ La CNI inicialmente y hasta noviembre de 1977 conservó las mismas estructuras e incluso personas de la DINA, Véase: Los documentos del juez Garzón y la Audiencia Nacional, *op.cit.*, p.239

¹⁹ El cual favoreció a los presos políticos procesados en tribunales militares pero intentaba dejar en la impunidad a los autores, cómplices y encubridores de los hechos ocurridos durante 1973 y 1978, Becker E, Nubia y Oswaldo, Torres G, *Sistematización de la experiencia de defensa de los derechos humanos en Chile*, Asociación

Santiago de Chile, pero la situación económica y la crisis se recrudece.

“El propósito de la acción secreta (de la CIA) inmediatamente después del golpe era el de ayudar a la Junta a crear una imagen lo más positiva posible del régimen, tanto dentro del país, como en el extranjero y el de mantener su acceso a los niveles directivos del Gobierno de Chile.”²⁰

Relativo a la creación de la Central Nacional de Informaciones, ésta mantiene el mismo diseño que tenía la DINA y opera a las órdenes del Ministerio del Interior. Sus objetivos fueron la recopilación y procesamiento de información para resguardar la “seguridad nacional” y la “institucionalidad”²¹ apoyada por el equipo de ministros de la Universidad de Chicago:

“La CNI demostró su carácter de organismo que aplicó sistemáticamente la tortura, tuvo responsabilidad en nuevas detenciones con desaparición -aunque en menor número que la DINA- y se destacó por sus acciones de ejecución directa de los opositores de los partidos de izquierda del MIR, el PC e incluso del PDC. Otros de los instrumentos más utilizados fueron los amedrentamientos y el reclutamiento de soplones.”²²

La CNI utilizó todos los métodos de la DINA y creó más organismos para encubrir sus actividades o las de las personas a su servicio: el Comando 11 de Septiembre, el Comando de Vengadores de Mártires (COVEMA), el Comando Antisubversivo (CAS), el OS7 de Carabineros, la División Metropolitana (DIM) y la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (DICOMCAR), cuyos

Latinoamericana para los Derechos Humanos, Ecuador, 1993, p.27.

²⁰Brown, *op.cit.*, p.84

²¹El concepto de “seguridad nacional” se refería a la conservación en el poder de la dictadura encabezada por Augusto Pinochet y fue aplicado contra cualquier oposición o tendencia política en contra de éste. La “institucionalidad” se refería al poder ilimitado de los académicos de la Universidad de Chicago con cargos en los Ministerios de Hacienda y de Planificación Nacional durante el régimen militar. Vera, Teo, *op.cit.*, pp.63-67

²²Becker E, Nubia y Oswaldo, Torres G, *op.cit.*, p.27.

recintos más frecuentemente utilizados fueron los cuarteles en la ciudad de Santiago. En cuanto a los métodos de detención y tortura, al contar con información especializada y secreta, los agentes efectuaron las detenciones de manera planificada para evitar la presencia de testigos y se aplicaron las torturas de forma más selectiva.

Las actividades de represión más intensas por parte de la CNI se efectuaron a partir de 1980, ya que la sociedad civil participa en las manifestaciones y protestas colectivas pacíficas a través de: la Agrupación de Detenidos Desaparecidos, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, la Comisión Nacional Pro Derechos Juveniles y la Comisión Chilena de Derechos Humanos, así como el nacimiento del Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo, entre otros. Sin embargo, las manifestaciones públicas no terminaron pacíficamente y se convirtieron en enfrentamientos directos con granaderos y las fuerzas armadas que provocaron disturbios en las calles, accidentes, y muertes de los más desprotegidos, entre ellos, niños, ancianos y jóvenes.

La violencia se acrecentó a partir de 1980 debido a la reanudación y resurgimiento de las actividades en contra de la dictadura por parte de dos organizaciones de lucha armada²³: el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR)²⁴ y el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) que después se convirtió en el Grupo Lautaro.²⁵ Estas agrupaciones optaron por organizarse por

²³ Si bien descienden las desapariciones, las que se producen se llevan a cabo con un carácter mucho más selectivo sobre miembros del MIR, el FPMP y el PC, Véase: Los documentos del juez Garzón y la Audiencia Nacional, *op.cit.*, p.239

²⁴ Partido de extrema izquierda que llevó a cabo la resistencia armada contra la dictadura. Véase: Gérard Delteil, "Chile: en recuerdo de la tortura" en *Le Monde Diplomatique*, enero-febrero 1999, p.7

²⁵ El movimiento Lautaro nació de la escisión del Partido Cristiano de Izquierda bajo la dictadura de Pinochet y prosiguió su lucha después de 1990. Delteil Gerard, *ibidem*, p.7

medio de acciones de guerrilla, uso de materiales explosivos e internación de armamentos clandestinos al país.

Entre 1983 y 1985 se realizaron las jornadas de protesta nacional con movilizaciones sociales, huelgas, jornadas y paros. En este lapso se detectaron los enfrentamientos entre las organizaciones pacíficas, las de lucha armada y el CNI, caracterizadas por las represiones más violentas; el levantamiento de barricadas y fogatas para impedir el paso de las fuerzas policiales; cortes de energía eléctrica por largo tiempo, actos de sabotaje contra diversos objetivos vinculados con la autoridad.

Ante esta situación de violencia pública, el gobierno adoptó varias medidas constitucionales como el “estado de peligro”, de “perturbación de la paz interior”, el “estado de emergencia” y el “estado de sitio”; además se requirieron a los dirigentes sindicales y políticos, se restringió la libertad de información y propaganda política, además de efectuar allanamientos masivos de poblaciones y de movimientos políticos y de trabajadores.²⁶

Para cubrir los actos terroristas y la violación a los derechos de vida, libertad y seguridad de forma constitucional, el régimen militar de Augusto Pinochet se protege al generar algunas normas jurídicas denominadas Actas Constitucionales²⁷ que fueran alterando la Constitución de 1925 y recayeron en

²⁶Síntesis, *op.cit.*, pp. 82-83.

²⁷Entre las que contenían: el aumento al plazo legal para presentar a los detenidos ante un juez, la que estableció que la DINA dependía directamente del Presidente de la República el cual a su vez, se dotaba de la autoridad para aplicar las normas del Estado de Sitio, además se restringieron las actividades de los colegios profesionales, organizaciones nacionales y comunitarias, y se cancelaron los pasaportes a chilenos exiliados que quedaron con prohibición de ingreso. Becker E, Nubia y Oswaldo, Torres G, *op.cit.*, pp.24-25. *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, 27 de septiembre de 1985, p.52

la Constitución de 1980. En ese documento se establece que el periodo presidencial tendrá una duración de ocho años y que, por lo tanto, el gobierno de Augusto Pinochet perdurará hasta 1989, además que se decreta la posibilidad de la participación ciudadana en las elecciones a partir de 1990.

Hacia 1986 la situación económica y social del país se convirtió en un caos, ya que el mercado estaba invadido por productos de importación, cuyos costos fueron inalcanzables para la sociedad chilena, la educación era accesible solamente para una minoría de la población, la industria minera se debilitó, al grado de otorgar a los concesionarios la soberanía de la explotación de las minas, y la producción industrial, artesanal, agrícola y comercial prácticamente se paraliza por falta de recursos.

En el ámbito internacional, durante los primeros años de este tercer periodo, la administración de James Carter, pretendió dar un mayor énfasis al respeto de los derechos humanos y sancionar a Chile con algunas medidas económicas como: la prohibición de embarques de ayuda militar y la negación de préstamos del Banco de Exportaciones e Importaciones (Eximbank), sin embargo esas sanciones no afectaron al régimen pinochetista, ya que los bancos privados otorgaron los créditos que habían sido solicitados: “la política de Carter no llegó tan lejos como para cuestionar la legitimidad de la Junta y su derecho de permanecer en el poder. No abogó por el retorno de la democracia en Chile sino, como mucho, ayudó a convertir un régimen inaceptable, en un poco menos duro y a veces más abierto hacia los observadores de fuera- siempre que ello no implicara a su propia gente.”²⁸

²⁸Brown, *op.cit.*, p.88-89

Sin embargo, con la administración de Reagan la postura de los Estados Unidos enfatizó los lazos de amistad, suspendiendo las sanciones iniciadas por Carter; desde julio de 1981, ayudó a Chile a recibir 438,7 millones de dólares de los proveedores de créditos multinacionales, entre ellos el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo:

“La embajadora estadounidense en la ONU, Jeane Kirkpatrick, viajó a Chile en agosto de 1981 e hizo alarde ofreciendo regalos a Pinochet y públicamente expresó el deseo de normalizar plenamente nuestra relaciones con Chile por parte del Gobierno de los EE.UU.; pero se negó a entrevistarse con el Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, Jaime Castillo.”²⁹

Para 1983, los créditos concedidos al régimen militar pinochetista fueron: 194 millones de dólares o más anuales, 144 millones de dólares de la Corporación de Créditos al Comercio (Commodity Credit Corporation), y 50 millones garantizados por el Eximbank.³⁰

En cuanto al apoyo a ciudadanos chilenos para ser refugiados y asilados en el extranjero, entre 1977 y 1982, Estados Unidos acogió entre 2,400 y 3 mil exiliados, Canadá 12 mil, Venezuela 80 mil, Francia 15 mil y Australia 9 mil.

Para 1985, los grupos en defensa de los derechos humanos ganan espacios en las Jornadas de Protesta, con la participación de nuevas organizaciones que expresan su inconformidad en protestas de carácter pacífico, tales como: la Comisión Nacional Pro Derechos Juveniles (CODEJU), la Comisión Chilena de

²⁹ *Ibidem*, p.90

³⁰ *Ibidem*, p.93

Derechos Humanos (fundada en 1978), Amnistía Internacional Sección Chile, la Fundación para la Protección de la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE), el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), la Comisión Nacional contra la Tortura y el Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo, entre otros.

La acción ciudadana empieza a tener mayor presencia:

“Durante las Jornadas de Protesta se desarrollaron diversos métodos de participación ciudadana: el no envío de los niños a los colegios, sitting en las calles centrales, ocupaciones pacíficas de recintos universitarios, marchas pacíficas por el centro de las ciudades más importantes,[...] los sectores más radicales de izquierda alentaron el sabotaje a la luz eléctrica y las barricadas en sectores populares que en algunos casos, eran acompañadas de apoyo armado.”³¹

La reacción fue una mayor represión con más de dieciocho mil soldados situados en Santiago, y utilizando gases lacrimógenos y presión de agua en contra de los manifestantes y participantes políticos en las vías públicas, se decretaron más restricciones a los medios de comunicación, se detuvieron a dirigentes de organizaciones sociales político-partidistas, y se expulsaron del país a políticos y a representantes de la iglesia católica.

En 1986 después de sufrir un atentado Pinochet, se ejerce mayor represión contra el FPMR, miembros del Lautaro y del MIR, y los militantes de los grupos políticos de oposición. No obstante, se da una apertura en la situación política, ya que “La Alianza Democrática plantea la necesidad de derrotar a Pinochet en

³¹Becker. Nubia y Oswaldo Torres, *op.cit.*, p. 28

su propio terreno”³² con el Plebiscito de 1988 y para ello se constituye la Concertación Democrática que reúne a todos los partidos opositores con la exclusión voluntaria del Partido Comunista (PC) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

El panorama general en Chile, entre 1986 y 1988, se caracterizó por la creciente inconformidad popular hacia las medidas de Pinochet y su régimen, después de su “autoconstitución”, asesinatos en masa de militantes políticos y obreros, la multiplicación de las detenciones y desapariciones, aplicaciones de torturas físicas y psicológicas, entre otras violaciones a los derechos humanos. Ello dio como resultado un aumento de la resistencia popular iniciándose las imparable movilizaciones en contra de la dictadura con actos terroristas en contra de las fuerzas armadas.

Este proceso culminó con el triunfo de la opción “SI” a una democracia y un rotundo “NO” a la dictadura de Pinochet, en el plebiscito del 5 de octubre de 1988 y con las elecciones presidenciales del 14 de diciembre de 1989. Con ese plebiscito y la derrota del régimen militar de Augusto Pinochet se logra la expresión del pueblo chileno para dar paso a la apertura económica, política y social, y al respeto de los derechos humanos a partir de la década de los noventas en ese país.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y las actividades y

³²*ibidem*, p.29

recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos muestran su apoyo al rescate de los valores fundamentales sobre los derechos humanos y por la democracia en Chile.

Existen documentos de las agrupaciones civiles chilenas y organizaciones internacionales de derechos humanos que contienen las listas de los nombres de las víctimas detenidas, torturadas, desaparecidas y asesinadas durante el régimen militar encabezado por el Gral. Augusto Pinochet de 1973 y 1990. De acuerdo a la Síntesis del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, el número de víctimas registradas durante el periodo de la dictadura pinochetista fue de 2279, de los cuales 2153 fueron de sexo masculino y 126 femenino y en su mayoría entre 21 y 25 años de edad.³³

A partir del plebiscito de 1988, Augusto Pinochet se valió de los recursos políticos, constitucionales y económicos para seguir ejerciendo el poder en Chile, comenzó una campaña de difusión para retirarse con honores, y aún el día para efectuar el cambio de poderes adoptó una actitud de arrogancia proclamando una misión cumplida.

“De pie en la parte trasera, [de un auto] dio su último paseo como presidente de Chile. Lo flaqueaban 44 lanceros a caballo, decenas de policías en motocicletas, escoltas a pie y guardias de seguridad. A lo largo de la avenida, recibió los honores de las escuelas militar, naval, de aviación y carabineros. Aún entonces se escucharon gritos y aplausos en su favor.”³⁴

³³Síntesis del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, *op.cit.*, p.94

³⁴Vera. Teo, *op.cit.*, p.120

El 11 de marzo de 1990, la Concertación Democrática³⁵ encabezada por Patricio Aylwin, asumió el gobierno de Chile e inició un proyecto de transición a la democracia, el cual se propuso hacerse cargo de las consecuencias a las violaciones a los derechos humanos cometidos durante los diecisiete años del régimen militar pinochetista.

Ese programa consistía en adecuar la legislación constitucional de los derechos humanos y de las instituciones existentes de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de Naciones Unidas y a la Declaración Americana de la Organización de Estados Americanos; además de buscar el esclarecimiento de los casos a partir de 1973 por medio de organismos gubernamentales y complementarios de los diversos sectores chilenos en materia de derechos humanos y las actividades y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que mostraron su apoyo al rescate de los valores fundamentales sobre la defensa de los derechos humanos y por la democracia en Chile.

³⁵ La Concertación Democrática reúne en su seno a todos los partidos opositores con la exclusión voluntaria del PC y el MIR. Véase: Becker, Nubia y Oswaldo Torres, *op.cit.*, p. 29

2. Los derechos humanos. Rasgos distintivos.

El tema de los derechos del hombre ha sido inspiración de grandes filósofos y políticos tanto de la antigüedad como de nuestra época. Los orígenes de los derechos humanos ha de buscarse en el movimiento por la tolerancia religiosa que tiene lugar en Europa como consecuencia de la Reforma protestante y las subsiguientes guerras de religión. Los antecedentes más importantes los encontramos en Inglaterra con la *Carta Magna de Libertades* (1215) como protección contra los excesos de la Corona; mientras que hacia el siglo XVII, con la denominada *Petición de Derechos* (*Petition of Rights* de 1628) se protegen los derechos personales y de la propiedad; en el *Acta de Habeas Corpus* (1679) se estipula que nadie debería ser detenido sin orden judicial escrita, y donde todo detenido debería ser puesto a disposición judicial en el plazo de veinte días; y con la *Declaración de derechos* (*Bill of Rights* de 1689) se fijaron las reglas básicas de convivencia inglesas.³⁶

Tras la independencia norteamericana (1775-1782), se acepta en Boston (1764) la Declaración de Derechos Humanos y en 1776 aparecen las Declaraciones de Derechos de cada Estado por separado, empezando por el *Bill of Rights* de Virginia (12 de junio de 1776) que contiene los derechos a la vida, libertad y propiedad, libertad de reunión, libertad de prensa, libertad de movimientos, derecho de petición, y el derecho subjetivo de protección jurídica.³⁷ Mientras que en Europa con la Revolución francesa (1789-1799), se manifiesta la idea de los derechos del hombre y su origen conceptual con la cual se reflejan esa realidad

³⁶ Oestreich, Gerhard, Sommermann, Karl-Peter, *Pasado y Presente de los Derechos Humanos*, Tecnos, Madrid, 1990, pp.30-35

³⁷ *Ibidem*, pp.56-57

histórica y de sus formuladores.³⁸

Con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) quedará perfilada la concepción clásica y la evolución de los derechos humanos, de orientación individualista y en la que se concede una posición privilegiada al derecho de propiedad. Con el paso del tiempo, la revolución industrial y los cambios económicos-sociales trajo consigo la creación de los derechos del proletariado y con la influencia del movimiento obrero, aparecen los derechos socializantes (de la clase trabajadora), proclamados entre otros en la Constitución de Weimar de 1919.³⁹

A partir de la Segunda Guerra Mundial, la sociedad internacional se preocupa por los problemas de la guerra, la paz y sus implicaciones y tras la conflagración mundial se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Con la Carta de la ONU, se consolida la distinción internacional de los derechos humanos que más tarde se fortalecen con la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948) lo que marca una nueva etapa en la evolución en materia de jurisdicción internacional sobre la defensa de los derechos del hombre para centrar su labor en la protección de los débiles, en la denuncia de la violación de la dignidad humana, en asegurar la vida, libertad y condiciones sociales dignas de los individuos.

³⁸ Zea, Leopoldo, "Derechos humanos y libre comercio" en *Examen*, No.111, Comité Ejecutivo Nacional del PRI, México, enero 1999, p.36

³⁹ La Constitución de Weimar de 1919 intentó aunar las reivindicaciones socialistas con los derechos liberales tradicionales y democráticos, Cfr: Ballesteros, Jesús, *Derechos Humanos: concepto, fundamentos, sujetos*, Tecnos, Madrid, 1992, p.117, Oestrich, Gerhard, *op.cit.*, pp.69-70

De ahí, podemos definir que los derechos humanos son:

“[...]aquellas facultades, prerrogativas o atributos inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza y que son indispensables para asegurar el pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, pero que necesariamente deben ser reconocidos por el Estado, por medio del derecho positivo, a fin de garantizar su libre ejercicio, estableciendo los correlativos deberes, así como fijando los límites del ejercicio de estos derechos, como son el respeto a la vida, a la dignidad, a la libertad, a la seguridad y a la propia convivencia social.”⁴⁰

A partir de este enfoque los derechos humanos se han distinguido por su interdisciplinariedad, interdependencia, dinamicidad, progresividad e historicidad. La interdisciplinariedad, es un enfoque básico de los derechos humanos que no excluye su tratamiento esporádico a partir de problemáticas específicas, mientras que la interdependencia, se refiere a que todos los derechos están articulados o ligados entre sí, por lo tanto ningún derecho es superior a otro, son interdependientes.⁴¹ Su dinamicidad, consiste en el proceso cambiante; en tanto que la progresividad,⁴² nos habla de expandir su ámbito de modo continuado e irreversible. Y por último, encontramos que los derechos humanos cuentan con una historicidad, debido a que están vinculados a la realidad histórica, política y social de los pueblos.

⁴⁰ Rocatti, Mireille, “La Promoción de la Cultura por el Respeto a los Derechos Humanos: una responsabilidad compartida” en *Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, Año 9, No.102, CNDH, México, Enero 1999, p.8

⁴¹ Ramírez, Gloria, “Modulo I. Antecedentes históricos, fundamentación y concepto de los Derechos Humanos”, *Curso-Taller de Derechos Humanos*, Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, Comisión de Derechos Humanos del Consejo Político Nacional del PRI, México D.F., 27 de septiembre de 1999.

⁴² López, Hugo, “Modulo II. Ambito Internacional de los Derechos Humanos”, *Curso-Taller de Derechos Humanos*, Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, Comisión de Derechos Humanos del Consejo Político Nacional del PRI, México D.F., 29 de septiembre de 1999.

La diferencia más significativa entre la legislación moderna de los derechos humanos internacionales y sus antecedentes históricos consiste en que en la actualidad los seres humanos poseen derechos internacionalmente garantizados como individuos. Existe también un número creciente de instituciones internacionales con jurisdicción para proteger a todos los individuos⁴³ y el tema sobre la defensa de los derechos humanos, se ha convertido en uno de los más importantes de la agenda de las discusiones políticas internacionales contemporáneas entre los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

Para el caso de Chile y la evolución de la defensa de los derechos humanos, existen dos instancias internacionales que ejemplifican las tareas de promoción, concientización y evaluación que son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como el instrumento normativo y el mecanismo esencial de la OEA en lo regional y Amnistía Internacional (AI), como un organismo no gubernamental.

La CIDH y AI han sido dos de las organizaciones de mayor importancia que han promovido la defensa de los derechos humanos en la comunidad internacional y se han destacado por haber encarado al gobierno de Augusto Pinochet durante su régimen represivo en contra de la sociedad civil. Las técnicas y procedimientos que han empleado para describir la situación de los derechos humanos en Chile han sido publicados y difundidos en documentos evaluativos sobre el ambiente de terror vivido por los chilenos y la indignación experimentada por la violación a los derechos humanos fundamentales durante

⁴³ Buergethal, Thomas, *Derechos Humanos Internacionales*, Gemika, México, 1996, p.45

los diecisiete años del régimen militar pinochetista. Las recomendaciones elaboradas por esas dos instancias al gobierno de Chile fueron ignoradas por el régimen militar pinochetista y la participación más activa y comprometida de la sociedad chilena fue evidente durante el gobierno de Patricio Aylwin que decretó la instauración de las instituciones en materia de derechos humanos que pudieran garantizar una vida digna en ese país.

a) La concepción jurídica de la defensa de derechos humanos en el ámbito internacional.

La normativa de los Derechos Humanos, como rama autónoma del Derecho Internacional Público con sus propios instrumentos, órganos y procedimientos de aplicación, nace a partir de la Carta de las Naciones Unidas de 1945.⁴⁴ A través de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) se reconocieron los principios fundamentales de la defensa de los derechos humanos en el ámbito internacional.

Entre los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas se proclama:

“Lograr la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y fomentar y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión”.⁴⁴

⁴⁴ Swinarski, Christophe, *Principales nociones e institutos del Derecho Internacional Humanitario como sistema de protección de la persona humana*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja, Costa Rica, 1991, p.81

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la 183 Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948 y ha sido proclamada como el primer instrumento que abarca los aspectos morales, políticos y legales sobre derechos humanos.⁴⁴ En su artículo primero expresa: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".⁴⁶

Bajo esa perspectiva la Declaración proclama dos amplias categorías de derechos que fueron adoptados en los convenios de diciembre de 1966: el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos y el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El primero amplía la protección y promoción de los derechos humanos expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos para rescatar los siguientes aspectos: el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona; la prohibición de la esclavitud, la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante; el derecho a no ser sujeto de arresto, temas sobre la detención o exilio arbitrarios; el derecho a recibir un juicio imparcial tanto en asuntos civiles como penales; el derecho a la vida privada, a circular libremente, a elegir el lugar de residencia, a buscar asilo en caso de persecución y el derecho a la protección de la familia; no negar a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas el derecho a ser parte de la comunidad o miembros de un grupo; gozar de su propia cultura, profesar y practicar su propia religión o usar su propio idioma; la libertad de no ser encarcelado por deudas, el derecho de todas

⁴⁴ *Ibidem*, p.53

⁴⁵ Gil Robles, Alvaro, "La Declaración Universal de Derechos Humanos: Una exigencia para hoy y un compromiso del futuro" en *Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, Año 8, No.101, CNDH, México, Diciembre 1998, p.38

⁴⁶ Sepulveda, César, *Derecho Internacional*, Ed. Porrúa, México, 1981, p.606

las personas a gozar de su libertad, a recibir un trato humanitario; el derecho de todos los niños a tener una nacionalidad y proteger sus derechos como menores y el derecho a poseer propiedades, entre muchos otros más.⁴⁷

En su artículo segundo, párrafo 1, el texto compromete a los Estados:

“Cada Estado Parte del presente Convenio a asegurar a todos los individuos de su territorio y sujetos de su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Convenio, sin distinción de ningún tipo, sea de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra clase, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.”⁴⁸

Esto significa que el Estado deberá ser el principal sujeto en respetar los derechos fundamentales de los individuos y proteger a los ciudadanos en su jurisdicción en igualdad de condiciones.

El Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina el derecho al trabajo, el derecho a disfrutar de condiciones justas y favorables, el derecho a formar sindicatos y unirse a ellos, el derecho a la previsión social y seguro social, el derecho a la protección de la familia, el derecho a tener un nivel de vida adecuado, el derecho de reunión y de asociación pacífica, el derecho a gozar de salud física y mental, el derecho a la educación y el derecho a la vida cultural, el derecho a obtener una remuneración con salarios justos y en igual condiciones para el hombre y la mujer, el derecho a trabajar en condiciones seguras y sanas, de iguales oportunidades de ascenso para todos, el derecho a

⁴⁷ Cfr.: Buergenthal, Thomas, *op.cit.*, pp.65-66, Díaz Müller, Luis, *América Latina. Relaciones Internacionales y Derechos Humanos*, FCE, México, 1991, pp.137-138

descanso, ocio y límites razonables de horas de trabajo y vacaciones periódicas, entre otras especificidades.⁴⁸ Estas normas denotan que, como individuos y parte esencial de una sociedad, todos tienen el derecho a contar con un nivel socioeconómico que permita una vida digna y decorosa, especialmente para los trabajadores y sus familias.

Existen otros Convenios de gran importancia en tanto amplían las concepciones jurídicas de los derechos humanos en áreas específicas, entre los que se encuentran: la Convención sobre la prevención y el castigo del delito de genocidio de 1951; la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965; la Convención para la supresión y el castigo del delito de Apartheid de 1976; la Convención para la supresión de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979; la Convención contra la tortura y demás actos de crueldad, inhumanismo o degradación de 1984, y la Convención sobre los derechos de los niños de 1989.⁵⁰

De particular interés para este estudio es rescatar la terminología adoptada en la Convención sobre la prevención y el castigo del delito de genocidio debido a que las normas jurídicas internacionales sobre crímenes, tortura y genocidio son por las cuales está acusado, actualmente el ex dictador chileno Augusto Pinochet, y esos conceptos evolucionaron a raíz del exterminio de millones de judíos y otros grupos nacionales, étnicos y religiosos durante el holocausto nazi, por el cual se determinó de forma específica el contenido de los conceptos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o actos de genocidio.

⁴⁸ Buergenthal, Thomas, *op.cit.*, p. 67

⁴⁹ *Ibidem*, pp 73-74

⁵⁰ *Ibidem*, pp 78-92

Los crímenes de guerra engloban a todas aquellas violaciones a los derechos humanos efectuadas durante conflictos armados; los crímenes de lesa humanidad se cometen en tiempos de paz o de guerra, y entre los que figuran el asesinato, el exterminio, la deportación y otros actos inhumanos en contra de cualquier grupo o población civil; y genocidio es un tipo de crimen de lesa humanidad con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.⁵¹

En esta tónica, genocidio se define como: asesinar a los miembros de un grupo; provocar perjuicio corporal o mental a los miembros de un grupo, infligir deliberadamente en la vida, destrucción física o mental de un grupo; imponer medidas cuyo objetivo sea prevenir nacimientos dentro del grupo; transferir por la fuerza niños del grupo a otro diferente:

“La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Convención sobre el Genocidio), adoptada por las Naciones Unidas en 1948, establece que por genocidio se entienden los actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal, lo cual incluye, la matanza de miembros del grupo, o el traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo, ya sea en tiempo de paz o en tiempo de guerra.”⁵²

⁵¹ “Desapariciones forzadas y Homicidios Políticos: la crisis de los derechos humanos en los noventa” en *Manual para la Acción*, Amnistía Internacional, Madrid, 1994, pp. 111-112

⁵² *Ibidem*, p. 112

Es importante mencionar que la Convención toma en cuenta la posibilidad de que aquellos a quienes se acusa de genocidio sean juzgados por un tribunal penal internacional; sin embargo, ésta no establece tales tribunales.

La Convención contra la Tortura y demás actos de Crueldad, Inhumanismo o Degradación entró en vigencia en 1987 y tiene por objetivo prevenir y castigar cualquier tipo de tortura que ejerzan los funcionarios con cargos públicos en contra de cualquier individuo. Bajo estas condiciones tortura se considera “cualquier acto a través del cual intencionalmente se inflija grave dolor o sufrimiento, ya sea físico o mental, a una persona”⁵³

Respecto de la fuerza ejercida por los Estados en contra de los individuos, las Naciones Unidas adoptaron sus primeras resoluciones con preocupación por las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales entre 1978 y 1980, debido a la presencia en el ámbito internacional y, específicamente en la región latinoamericana, de gobiernos autoritarios y militares que cometían abusos de esa índole. La Declaración sobre Desapariciones y los Principios sobre Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, desarrolla la prohibición de efectuar tales actos en tiempos de guerra o en situaciones de inestabilidad de la política interna de un Estado. Estos conceptos fueron ampliados al adoptarse el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en 1979 y los Principios Básicos sobre el empleo de fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados en 1990.

⁵³ Buergenthal, Thomas, *op.cit.*, p. 89

Como un complemento al enfoque mundial de defensa de los derechos humanos de la ONU, los gobiernos de diferentes regiones del mundo han creado organizaciones donde sus representantes se reúnen para debatir asuntos de interés regional. Esas reuniones que iniciaron su organización delimitada por su espacio geográfico fueron Europa, América y África de donde surgieron diversos tratados sobre derechos humanos como: el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades fundamentales que se derivó del Convenio Europeo de Derechos Humanos en vigor desde 1953; la Convención Americana sobre Derechos Humanos firmada en 1969 y que entró en vigor en 1978; y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptada en 1981 y entró en vigor en 1986.

Los tres tratados establecen el derecho a la vida, el derecho a no ser privado de ella, el derecho a la libertad, a la seguridad de las personas, el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a no ser sometido a detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. En ese sentido el Convenio Americano sobre Derechos Humanos fue adoptado bajo los auspicios de la Organización de Estados Americanos (OEA) que representa a las naciones del continente americano y en donde están representados Canadá, Estados Unidos, México, los países centroamericanos y sudamericanos, es decir está compuesta por treinta y cinco Estados soberanos, fue creada en 1948 y entró en vigor en 1951. Esta organización generó dos fuentes para proteger los derechos humanos en la región, los cuales son: la Carta de la OEA y el Convenio Americano sobre Derechos Humanos de las que se derivan los instrumentos normativos sobre los derechos humanos ampliados progresivamente desde hace 50 años cuando fue

creada y que fueron expuestos en la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre. Cabe señalar que:

“La Carta de 1948 no definía los derechos fundamentales del individuo a los cuales se refería el art.3, y tampoco creaba institución alguna para procurar su observancia. Sin embargo, en la misma conferencia diplomática donde se adoptó la Carta de 1948, se proclamó también la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre.”³⁴

La Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre ha sido considerada por los estudiosos del Derecho internacional como uno de los documentos más completos en su normatividad, donde se expresan los derechos del hombre americano como: los derechos de tipo civil, político, económicos, sociales y culturales; haciendo alusión a los derechos a la vida, la libertad, seguridad, igualdad ante la ley, residencia, tránsito, juicio imparcial, protección contra el arresto, al proceso legal, a la nacionalidad, al asilo, a la libertad de cultos, expresión, reunión y asociación; a la intimidad, al dominio privado, a la salud, a la educación, a los beneficios de la cultura, al trabajo, al tiempo libre y seguridad social, y otros más.

Sin embargo, la OEA no previó la creación de los mecanismos para la supervisión del respeto a los derechos humanos y no es sino hasta 1959 que se crea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Tribunal de Derechos Humanos para llevar a cabo la denuncia de los abusos y violaciones en esa materia en el continente americano.

Las instancias antes mencionadas tienen como principal objetivo ante la comunidad internacional el cumplimiento y respeto de los derechos humanos en el mundo y operan bajo una dualidad. En primer lugar, están formadas por Estados miembros y actúan con el consentimiento y apoyo de ellos, por lo cual su difusión es mundial pero a su vez, se ven obligadas a actuar hasta un punto limitado y en acuerdo con los Estados, lo cual determina que sus funciones y objetivos se encuentren subordinados a algunas de las condiciones económicas, políticas, militares e ideológicas de los Estados miembros.” Por tales motivos fueron surgiendo paralelamente agrupaciones civiles no gubernamentales.

A las organizaciones no gubernamentales (ONGs) se les asignó un papel consultivo desde la creación de la Carta de la ONU, por lo cual fueron incluidas en el Art.71 de ese documento donde se señala:

“el Consejo Económico y Social puede realizar acuerdos convenientes de consulta con organizaciones no gubernamentales que realicen tareas dentro de su competencia”.⁵⁴

Ese artículo fue determinante para la proliferación de organizaciones de esa categoría por todo el mundo, las cuales se dieron a la tarea de fomentar el respeto a los derechos humanos, la salud y el medio ambiente, especializándose en temas de interés para la comunidad internacional. En cuanto a:

⁵⁴ Buergenthal, *op.cit.*, p.196

⁵⁵ Cassese, Anthony, *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo* (traducción de Atilio Pentimalli y Blanca Ribera), Ariel, Barcelona, 1991, pp.271-272

⁵⁶ Buergenthal, Thomas, *op.cit.*, p.331

“Las ONG [s] son organizaciones privadas, sin fines de lucro, que realizan actividades orientadas a temas de utilidad pública. Realizan actividades cuyos objetivos son apoyar a los grupos postergados y desfavorecidos, articulando e impulsando las organizaciones de base, sin necesariamente compartir sus posiciones sociales y políticas.”³⁷

El campo de acción de las ONGs se orienta al trabajo social y a la actividad académica, son receptoras de los recursos de la cooperación internacional para su funcionamiento y cuentan con personal profesional que realiza el trabajo de forma voluntaria o remunerado. Sus orígenes se encuentran en la década de los sesentas y sus actividades (en materia de derechos humanos) se han organizado según sus recursos, regiones geográficas y la naturaleza de sus miembros, tales como: asociaciones civiles, instituciones académicas, instituciones religiosas, empresas privadas o fundaciones pro derechos humanos.

Entre las más conocidas, se pueden mencionar: Amnistía Internacional, la Sociedad Anti-Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, la Liga Internacional de los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Interights, el Grupo de los Derechos de las Minorías, el Comité de Abogados Pro Derechos Humanos, la Liga Internacional de Juristas, y los Comités de Vigilancia, entre muchos otros.³⁸

La proliferación de este tipo de organizaciones en América Latina se da como respuesta a los regímenes militares autoritarios de la década de los setentas en la región, tales fueron los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,

³⁷ Gauding, Anna Karin, *Es mejor encender una luz que maldecir la oscuridad*, Sobre el trabajo de Diakonia por los derechos humanos en América Latina, Comisión Chilena de los Derechos Humanos, Santiago de Chile, 1991, p.141

³⁸ Cassese, Anthony, *op.cit.*, pp.278-283

Ecuador, Perú y Uruguay.

Los objetivos de las organizaciones no gubernamentales consistían en desempeñar tareas específicas para la recuperación y desarrollo de la democracia en varios países, así como la promoción de los derechos humanos y el despertar la conciencia positiva de la sociedad para el respeto de los derechos fundamentales de los individuos por medio de la educación en la niñez y la asesoría y capacitación de toda la sociedad.

b) Creación de Instancias Internacionales: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional.

Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo intergubernamental, como Amnistía Internacional (AI), organismo no gubernamental, han sido promotoras y defensoras clave de los derechos humanos en América Latina y en el ámbito internacional. Nuestro especial interés, deriva de las aportaciones efectuadas por esas dos instituciones en el caso de Chile, durante la dictadura pinochetista para contener la violación a los derechos humanos y los esfuerzos realizados para la reconciliación del pueblo chileno y su transición a la democracia en nuestros días.

La CIDH nace sin ningún plan definido de formarla, en la época de la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (1959) quienes decidieron en la Resolución VIII, darle vida a la Comisión, para lo cual se encargó al Consejo Permanente de la OEA (1960) ⁹⁹al adoptar el Estatuto de la

⁹⁹ Buergethal, Thomas, *op.cit.*, p.198

Comisión que en su artículo 9 señaló sus funciones principales como: “a) estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América; b) formular recomendaciones, si se estimara conveniente, a los gobiernos para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos del hombre; c) preparar los estudios e informes que considerara convenientes; d) encarecer a los gobiernos le proporcionaran información sobre las medidas que adoptaran en el orden de los derechos humanos, y e) servir de cuerpo consultivo a la OEA en esa materia.”⁶⁰

Su estatuto surgido en 1960, confiere a la Comisión diversas facultades para promover el reconocimiento y defensa de los derechos humanos tales como: efectuar estudios e informes con el fin de realizar recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros y adoptar medidas legislativas nacionales en favor de los derechos humanos. A partir de 1965 se autorizó la ampliación de sus poderes para recibir peticiones de particulares y poder actuar sobre ellas, promover la defensa de los derechos humanos ante los Estados miembros de la OEA y en caso de que alguno de ellos incurriera en la violación de los derechos establecidos, podría enfrentarlos.

A partir de 1970 la CIDH desempeñó varias actividades importantes. Preparó un primer informe sobre Chile en 1974 (publicado en 1975) y ello se continuó cada año hasta 1990; publicó informes especiales sobre Uruguay, Paraguay y Nicaragua en 1978; produjo su informe sobre el Salvador en 1979; sobre Argentina efectuó una inspección y publicó su informe en 1980; y sobre

⁶⁰ Sepúlveda, Cesar, *Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos, México, 1991, p. 52

Colombia en 1981.⁶¹

Entre 1975 y 1985 la CIDH tuvo una participación muy activa en los conflictos políticos de América Latina, debido al endurecimiento de las condiciones de los derechos humanos en la región. La dictadura militar en Chile, a partir de la caída del presidente Allende en 1973, el establecimiento de la dura represión castrense en Uruguay, el deterioro de los derechos humanos en Paraguay, y la visita que se realizó a Argentina para evaluar la situación de los derechos humanos, así como las múltiples visitas e informes que se efectuaron en Centroamérica.⁶² Los informes publicados por la CIDH conmovieron a la comunidad internacional, por lo cual se llevaron al pleno de la OEA ejerciendo gran influencia en las actuaciones de los gobiernos que violaban los derechos fundamentales durante los regímenes militares.

Los procedimientos y operaciones de la CIDH consisten en la recepción de la información por parte de una persona, grupo de personas o entidad no gubernamental, entre otros, sobre presuntas violaciones de uno o varios de los derechos humanos; la Comisión investiga y puede denunciar al gobierno por medio de los informes facultativos y obligatorios:

⁶¹ *Ibidem*, pp.52-53

⁶² *Ibidem*, pp.53-73

“Los primeros son los que la Comisión emprende en el caso de violaciones que conoce a través de las peticiones o denuncias, y pueden ser especiales, esto es, relativos a un solo país. Los informes obligatorios son los anuales, establecidos en el Estatuto y el Reglamento, y pueden comprender la situación de varios países al mismo tiempo, y aquellos informes que la Asamblea General [de la OEA] encargue a la Comisión”.⁶³

Entre otras labores que la Comisión emplea se encuentran las de efectuar visitas a los Estados (a petición de la CIDH o por invitación de un país) con el fin de elaborar investigaciones profundas de los acontecimientos y formular sus propias conclusiones para proseguir a la resolución de los conflictos de manera amistosa.

Chile ha merecido una atención especial por parte de la CIDH debido al largo período sostenido por la dictadura militar de Augusto Pinochet (1973-1990); desde 1974 la CIDH elaboró Informes sobre la Situación de los Derechos Humanos. En el Segundo Informe, se manifiesta que entre 1975-1976 se hicieron las recomendaciones para las disposiciones legales destinadas a prevenir la violación a los derechos fundamentales en Chile⁶⁴; mientras que en el Tercero se denuncian homicidios imputados a autoridades, personas detenidas, desaparecidas y presuntamente muertas; así como ejecuciones ilegales; y se emiten las recomendaciones sobre la libertad física de las personas, el derecho a la integridad personal, el derecho de justicia y de proceso regular, a la libertad de expresión y de información, el derecho de reunión y de asociación, a los derechos políticos y a la nacionalidad, entre otros.

⁶³ *Ibidem*, p.56

⁶⁴ *Tercer Informe sobre la Situación de los derechos humanos en Chile*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos, Secretaría General, Washington, D.C., 1977, p.1

Además de efectuar las recomendaciones específicas para regular los procedimientos de detención de la DINA y para que el Gobierno realice las averiguaciones necesarias para determinar el paradero de las personas detenidas y desaparecidas.⁶⁵

Sin embargo, esos documentos fueron ignorados por el gobierno militar pinochetista y las relaciones entre ese régimen y la CIDH de la OEA no tuvieron los alcances esperados por la comunidad internacional de un favorecimiento al respeto de los derechos humanos básicos en ese país, por lo que el tema se llevó a la Asamblea General de la ONU.

“Contrariamente a lo que esperaba la Junta militar chilena, una vez más la comunidad de naciones reunida en la XXXIII Asamblea General de la ONU expresó su indignación por las reiteradas violaciones a los derechos humanos en Chile, acentuando las dificultades en que se debate el régimen y echando por tierra todos sus esfuerzos desplegados hasta hoy para mejorar su imagen internacional y evitar, o atenuar en parte, el juicio anual que los países del mundo realizan en el mencionado organismo”.⁶⁶

Asimismo, la comunidad internacional expresó su repudio a la Junta militar chilena y favoreció los informes emitidos por la CIDH y las resoluciones emitidas por la Asamblea General de la ONU entre las que se encuentran: la 3219 de 1974, 3448 de 1975 relativas a la situación de los derechos humanos en Chile, condenando todas las formas de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. La 31/124 de 1976 en materia de protección a las minorías; las 3 y 9 de 1976 y 1977; y la 12 de 1978, en donde entre otras cosas,

⁶⁵ *Ibidem*, pp.3-4

⁶⁶ “El mundo los condena nuevamente en la ONU” en *Comité Chileno de Solidaridad con la Resistencia antifascista La Habana Cuba*, Casa de Chile en México, México, 1977, p.9

se establecía el Grupo de Trabajo de la Comisión para investigar la situación de los derechos humanos en Chile; y las resoluciones 31/124 y 32/118 entre otros.⁶⁷

El objetivo de esos documentos fue instar a las autoridades chilenas a que pusieran fin al estado de emergencia, restablecieran las instituciones democráticas y salvaguardias constitucionales, garantizaran el fin inmediato de torturas y otras formas de tratos inhumanos, adoptaran medidas urgentes para la investigación de los desaparecidos políticos, cesaran en detenciones y arrestos arbitrarios, restablecieran plenamente el derecho de *habeas corpus*, restituyeran la nacionalidad chilena a quienes habían sido privados de ella y se eliminaran las restricciones a actividades políticas,⁶⁸ entre las más importantes. Pero también fueron de caso omiso por parte del gobierno militar chileno.

En vista de la persistencia de los problemas denunciados y del agravamiento de la violación a los derechos humanos, a partir de 1977, la CIDH destinó una sección especial de sus informes anuales al análisis de la evolución experimentada en Chile, formulando las conclusiones y recomendaciones pertinentes en el *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile* de 1985, en el que se documenta la organización política del Estado en el ordenamiento jurídico chileno; la Constitución de 1980; los derechos humanos y su protección en el sistema normativo de Chile; se describen las ejecuciones ilegales, torturas, detenciones ilegales, desaparecidos y modalidades de expulsiones, prohibiciones de ingreso a chilenos por motivos políticos y efectos de exilio; así como la situación de los organismos de derechos humanos como

⁶⁷ *Ibidem*. pp.10-11

⁶⁸ *Ibidem*. pp.12-14

blancos de amenazas en contra de ellos y sus dirigentes.⁶⁹

Al igual que otras ONGs defensoras de derechos humanos, Amnistía Internacional (AI) tiene su origen en el año 1961, cuando el abogado londinense Peter Benenson realizó un llamado para iniciar una campaña por la liberación de personas presas por sus opiniones políticas; el fundamento fue el contenido de los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos para garantizar la libertad de opinión. Ese llamado se convirtió a mediados de los años setentas, en un movimiento mundial e independiente para promover los derechos humanos fundamentales con sede en Londres, y con secciones nacionales en países como Alemania, Suecia, Holanda, Francia y Estados Unidos, entre otros.⁷⁰

AI divide sus actividades, tanto en agrupaciones locales como dentro de la ONU, con el fin de promover los derechos humanos en programas de educación, campañas de ratificación de tratados internacionales, y la protección a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los individuos.

En 1991, el Consejo Internacional de las secciones de AI de todo el mundo decidió ampliar su labor respecto a los abusos cometidos por algunas entidades gubernamentales y no gubernamentales. Manifestaba su oposición a los actos que se perpetran contra los individuos como: la tortura, la toma de rehenes, el homicidio de prisioneros, otros homicidios deliberados y arbitrarios, homicidios

⁶⁹ *Informe sobre la Situación de los derechos humanos en Chile*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos, Washington, D.C, 1985, pp.1-2

⁷⁰ Cook, Helena, "Amnistía Internacional" en *La Otra Bolsa de Valores*, Núm. 35, Amnistía Internacional, México, marzo 1996, pp.43-45

efectuados por origen étnico, sexo, color, idioma, religión y opiniones políticas y expresaba su indignación frente a cualquier tipo de violación de los derechos fundamentales de las víctimas. Asimismo, AI se opone a los actos cometidos por organizaciones políticas armadas que trabajan en asociación con los gobiernos o con su consentimiento, como son los casos de las milicias paramilitares, los escuadrones de la muerte o las patrullas de autodefensa. Algunos de los esfuerzos y actividades de AI, se llevan a cabo con la cooperación de las organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, como la OEA, la Organización de Unidad Africana, el Consejo Europeo, la Unión Europea, la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, el Mercomún y la Liga de Estados Arabes.

“Amnistía Internacional participa activamente en los debates de las organizaciones intergubernamentales (como los de la ONU, el Consejo de Europa o la OEA), instando a los Estados a ampliar, aclarar o reforzar la protección internacional de los derechos humanos.”⁷¹

Respecto de los recursos económicos y humanos AI, como la mayoría de las organizaciones no gubernamentales, los obtiene a través de fundaciones privadas, cuotas de participación y campañas de recaudación de fondos; además se apoyan de profesionistas de tiempo completo expertos en la materia con el fin de preservar su independencia política y su imparcialidad:

⁷¹ Cassese Antonio, *op.cit.*, p.279

“Amnistía se basa en la convicción de que el hecho de que la población se dé cuenta de las violaciones a los derechos humanos y la consecuente presión de la opinión pública, son armas esenciales y poderosas en contra la represión de los gobiernos.”⁷²

AI ha extendido sus secciones a más de 48 países, con ocho mil grupos locales que abarcan 70 países y ha tratado de efectuar sus recomendaciones en forma práctica y fundamentadas en investigaciones profundas, algunas de ellas, derivadas de las personas que experimentan en carne propia las violaciones a sus derechos y realizando sus funciones de manera acertada en colaboración con otras organizaciones y grupos no gubernamentales que conjuntamente contribuyen a la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

Uniéndose a los esfuerzos de los informes y resoluciones de la CIDH relativos a los abusos y violaciones a los derechos humanos, también AI participó en la promoción de los derechos humanos en Chile, apoyando a grupos locales chilenos y a asociaciones civiles durante los últimos cinco años de la dictadura militar, aunque su mayor asistencia la concretó más activamente en la reparación de los daños ocasionados a los ciudadanos chilenos y extranjeros a partir del ascenso a la presidencia de ese país de Patricio Aylwin, el 11 de marzo de 1990.

Terminada la dictadura militar pinochetista, se inició un proceso de transición a la democracia en Chile, dirigido por la Concertación de Partidos por la Democracia, con el cual Patricio Aylwin asumió un programa de gobierno donde se comprometía a hacerse cargo de las consecuencias de las violaciones a

⁷² Cook Helena, *op.cit.*, p.43

los derechos humanos y sus secuelas, con el establecimiento de instituciones jurídicas y sociales, así como a desarrollar una política de derechos humanos, tendiente a reparar los daños causados a miles de víctimas, y erradicar los abusos en contra de la sociedad chilena.

Esto significaba que sería bienvenido el Derecho Internacional en materia de derechos humanos en el Derecho interno chileno, a fin de asegurar la plena vigencia constitucional y legal de esos derechos, adecuando la legislación y las instituciones con base en los contenidos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Desde que asumió el poder, el gobierno de Aylwin tomó importantes medidas respecto de las violaciones pasadas a los derechos humanos, entre ellas se encontraron: la creación de la Comisión de Verdad y Reconciliación, encargada de la investigación y paradero de las víctimas, cometidos entre 1973 y 1990; las propuestas para reformar una legislación que había dañado seriamente el derecho de los presos acusados por motivos políticos a recibir un juicio justo; la liberación de algunos presos políticos y efectuar un proyecto de ley que pedía la abolición de la pena de muerte.

En agosto de 1990, el gobierno chileno ratificaba la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y se retiraron las reservas (efectuadas por Pinochet) ante la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como las formuladas ante la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Con la transición democrática en Chile se efectuaron ciertas reformas constitucionales entre las que se incluye el artículo 5o. que se refiere a la ratificación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en el cual se proponía declarar que los crímenes de lesa humanidad son inamnistiables e imprescriptibles; la instauración de la Ley de Reparación número 19123 del 8 de febrero de 1992, con la que se creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación con el objeto de desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVy R) de la Comisión Chilena de Derechos Humanos; el levantamiento de un Memorial al Detenido Desaparecido y al Ejecutado Político como reparación de carácter moral y simbólico para dejar un testimonio de los sufrimientos padecidos por la sociedad chilena.

Esos procedimientos dieron paso a innumerables procesos penales que, en su mayoría, se caracterizaron por enmascarar a los dirigentes militares que se escudaron en la obediencia de órdenes superiores del gobierno militar pinochetista. En este sentido:

“Es sorprendente, sin duda, la ínfima cantidad de procesados en comparación con la cantidad de víctimas oficialmente reconocidas y con la cantidad de juicios activos. Estos resultados son excepciones que pueden atribuirse a la acción de jueces comprometidos con hacer justicia, a pesar de las profundas objeciones legales existentes.”⁷³

⁷³“Verdad y Justicia: Una tarea pendiente” en *Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo*, Informe de Derechos Humanos 1990, CODEPU, Chile, abril 1994, p.7

En 1990, el Presidente Aylwin propuso una ley para agilizar los procesos, que contenía, asegurar el secreto de los militares involucrados en denuncias; la cual fue considerada por la opinión pública como una ley para encubrirlos y por ello, los diversos sectores sociales y políticos se opusieron a ella.

Después de varias evaluaciones, informes, juicios, condenas a penas de muerte y, condenas a cadena perpetua, entre otras medidas jurídicas constitucionales, la década de los noventas inicia en Chile sin esclarecerse miles de casos en los que se perpetraron serias violaciones a los derechos humanos fundamentales de la sociedad chilena y se obstaculizó el ejercicio de la justicia en ese país que, en palabras del Presidente Aylwin, fueron el “anhelo de muchos que se hiciera justicia condenando a los culpables.”⁷⁴

A pesar de la presencia y participación activa de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, tales como la CIDH y AI, así como también otro tipo de instancias internacionales en favor del respeto de los derechos humanos, los Estados que cuentan con gobiernos de tipo militar o autoritario en el poder, como fue el caso de Chile durante la dictadura militar pinochetista, se han caracterizado por obstaculizar que ese tipo de instituciones lleven a cabo metas como son la promoción, difusión, concientización y práctica para el respeto de los derechos fundamentales de los individuos.

⁷⁴Aylwin, Patricio, “Comisión Chilena sobre Verdad y Reconciliación” en *Estudios Internacionales*, Revista del Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz, Año 7, Vol. 7, No.13, Guatemala, enero-junio 1996, p. 11

No hay duda de que las violaciones en materia de derechos humanos fueron cometidas gravemente en Chile durante la dictadura militar pinochetista entre 1973 y 1990 que se caracterizó por ejercer un sistema de represión para la sociedad y por ignorar los principios fundamentales de la defensa de los derechos humanos que se establecen en los tratados internacionales y regionales en materia de derechos humanos.

Sin embargo el gobierno militar de Augusto Pinochet junto con su grupo político-ideológico logró contener la democracia e ignoró todo tipo de normas del derecho internacional emitidas por la ONU y otras organizaciones que elaboraron recomendaciones a su gabinete durante su régimen.

El problema más grave desde la perspectiva de los valores humanos éticos y morales que ha experimentado la sociedad chilena ha sido las violaciones masivas de los derechos humanos que tuvieron lugar ininterrumpidamente de 1973 a 1990. A partir de entonces la prioridad para Chile fue emprender su transición a la democracia con la instauración del régimen de Patricio Aylwin, el cual asumió como prioridad de su gobierno el firme compromiso de esclarecer la verdad respecto de las desapariciones y crímenes ocurridos durante la dictadura pinochetista; sin embargo, la sociedad chilena se enfrentó a otros problemas en los ámbitos político, económico, social y jurídico, los cuales motivaron a que los gobiernos de la Concertación Democrática (CD) se dieran a la tarea de llegar a acuerdos con los sectores nacionales chilenos para lograr la “reconciliación nacional” e iniciar negociaciones y acuerdos con las fuerzas armadas; sector aún de gran peso para ese país.

Después de ocho años de terminar su mandato en Chile, los gobiernos de la Concertación Democrática (Patricio Aylwin y Eduardo Frei) no se libraron de la presencia de Augusto Pinochet, debido a que se autonombró senador vitalicio, cargo por el cual le fueron otorgados grandes privilegios en la cámara legislativa (y en la cual ejercía influencia para las decisiones gubernamentales) a tal grado que lo convirtió en un personaje intocable de la historia hasta octubre de 1998, fecha en la cual se le detuvo e inició un proceso jurídico en uno de los tribunales ingleses acusado de genocidio, torturas y crímenes de lesa humanidad, cuyos hechos, efectos y consecuencias se tratarán en el siguiente apartado.

3. La extradición de Pinochet.

En los noventas, Chile emprende su transición a la democracia⁷⁵ con los gobiernos de la Concertación Democrática⁷⁶ de Patricio Aylwin y posteriormente, el de Eduardo Frei. Sin embargo, el cargo de jefe de las fuerzas armadas y el autonombamiento como senador vitalicio⁷⁷, confieren privilegios extraordinarios a Augusto Pinochet, frente a la Cámara Legislativa de ese país, a tal grado que lo habían convertido en un personaje intocable de la historia.

Después de ocho años de terminada la dictadura militar pinochetista, el ex-dictador Augusto Pinochet Ugarte salió de Chile para ser intervenido quirúrgicamente en Inglaterra y fue arrestado el 16 de octubre de 1998 en un hospital de Londres, acusado por el juez español Baltasar Garzón,⁷⁸ en representación de la Audiencia Nacional de España, por los cargos de genocidio, tortura y terrorismo ejercidos en Chile durante los diecisiete años de su dictadura, solicitando su extradición para ser enjuiciado por tribunales españoles, con los siguientes razonamientos jurídicos:

⁷⁵El término de "transición a la democracia" ha sido de amplias discusiones divergentes en el ámbito internacional, sin embargo para efectos de este trabajo se considera como: "las nuevas democracias latinoamericanas que deben ejercer la acción del desarrollo social en una nueva jerarquización de valores sociales a nivel multilateral y según la agenda internacional en los temas sobre Democracia representativa y plural, Cuidado de la ecología, Economía abierta, y Derechos humanos. Véase: Ortega de Romo, Margarita, "El desarrollo social en el ámbito internacional" en *Política y Sociedad en la Perspectiva Internacional*, México, Comisión Nacional de Asuntos Internacionales, PRI, diciembre 1993, p.106

⁷⁶ La Concertación de Partidos por la Democracia es la coalición de centroizquierda surgida en los últimos años del régimen militar y que gobierna el país desde el retorno de la democracia. "Próxima elección del candidato oficial a la Presidencia chilena" en *El Universal*, Internacional, México, 29 de mayo de 1999, p.3

⁷⁷ El cargo de "senador vitalicio" está marcado por una especie de espíritu antidemocrático al concederle carácter atemporal, lo cual no es acorde al sistema de sufragio de las democracias europeas. *Los documentos del juez Garzón y la Audiencia Nacional, El caso de España contra las dictaduras chilena y argentina*, Planeta, España, 1999, p.262

⁷⁸ Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Número Cinco de la Audiencia Nacional de España, *Ibidem*, p.290

“El objeto de esta resolución es el de proponer al Gobierno español que solicite la Extradición de Augusto Pinochet Ugarte [...] contra el que existen sendos autos de prisión por los delitos de genocidio, terrorismo y torturas en los cuales se incluyen, no sólo desapariciones, secuestros, muertes y demás actos contra la vida, dignidad y libertad de las personas que se mencionan en los autos de 16.10.98 y 18.10.98, sino todos aquellos que se comprenden en esta resolución y que integran el único delito de genocidio y terrorismo y múltiples torturas.”⁷⁹

Ese hecho ha suscitado una serie de controversias en la sociedad internacional y en el ámbito de la defensa de los derechos humanos, por parte de la sociedad civil donde la división se concreta a dos grupos: los que apoyan la inmunidad del ex-dictador chileno que se mueven principalmente por intereses económico-políticos; y los que defienden los derechos humanos desde una perspectiva ético-moral y que se expresan en favor de la extradición de Pinochet a España para ser juzgado y por tanto en contra de la impunidad.

El proceso para la extradición del ex-dictador Augusto Pinochet iniciado en octubre de 1998 en tribunales ingleses, ha suscitado diferentes valoraciones tanto de orden jurídico como filosófico con apelación a principios generales de carácter ético y moral de la sociedad internacional y, específicamente, de los gobiernos de Chile, España e Inglaterra, principalmente, involucradas en el caso. Las posturas de los gobiernos de esos tres países, permitirán determinar el peso de los argumentos en favor de una nueva aplicación de los instrumentos en defensa de los derechos humanos, bajo el respeto de los conceptos éticos, morales, jurídicos, sociales y políticos de los derechos humanos que rigen un

⁷⁹ *Ibidem*, p.260

modo de vida no sólo, en la sociedad chilena sino de igual forma en la sociedad internacional del fin del milenio.

En el caso de Chile, se consideran dos posturas: por un lado, la sociedad civil en favor de la extradición de Pinochet, motivada por la sed de justicia, la indignación ante los actos de violación a los derechos humanos y, en contra de la impunidad de Pinochet y, por otro, la que apoya al ex-dictador y defiende el principio de inmunidad diplomática, motivado por intereses políticos, económicos y sociales. Respecto de Inglaterra, ese país recibió la petición de extradición de la Audiencia Nacional de España para que procediera la acusación de crímenes contra la humanidad de Pinochet ante esos tribunales en vista de que fue en Inglaterra donde se encontraba; y, en el caso de España, el juez Baltasar Garzón llevó las investigaciones ante las instancias jurídicas españolas que autorizaron su petición por haber sido afectados, no sólo españoles, sino personas de otras nacionalidades que se encontraban en Chile durante la dictadura.

Sin embargo, las consideraciones del caso Pinochet no pueden limitarse al aspecto jurídico en virtud de la gran influencia de factores políticos, económicos y sociales, así como del peso que adquiere actualmente la necesidad de replantear los principios que deberán regir las relaciones humanas de cara al nuevo milenio.

a) Los elementos en juego.

Entre los elementos de análisis se encuentran las diferentes posturas que involucran directamente a los gobiernos y las sociedades de Chile, Inglaterra y España en un problema de gran alcance, derivado de las violaciones masivas a los derechos humanos que tuvieron lugar durante el régimen militar pinochetista y el peso de los argumentos aplicados a los cargos de tortura, genocidio y terrorismo que recaen en la normatividad internacional sobre derechos humanos.

Tras la detención de Augusto Pinochet y el inicio del proceso judicial en su contra, el gobierno de Chile alegó como vía de defensa que el ex-dictador estaba protegido por la inmunidad diplomática⁸⁰ por contar con un pasaporte diplomático y ostentaba el cargo de senador vitalicio, lo cual ha sido tema de discusión y polémica para definir si procedía o no, la aplicación del Derecho diplomático en el caso.

Relativo a la inmunidad diplomática, España argumenta jurídicamente (según la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas a la que se adhirió ese país en 1967) que el ex-dictador no goza de tal, ante los tribunales europeos, por tanto Pinochet, no cubre con ningún cargo de agente diplomático, ni realizaba alguna misión diplomática, por lo que se afirma que:

⁸⁰ La inmunidad diplomática se concede con el fin de proteger a los representantes diplomáticos en el extranjero para el cumplimiento de sus funciones como representante de sus gobiernos, según la Convención de Viena de 1961. Véase: Becerra, Manuel, "Notas sobre el caso Pinochet y el Derecho Internacional" en *Caos Internacional*, Año I, Vol.I, No.3, marzo-abril 1999, México, p.32

“tampoco puede considerarse que el Sr. Pinochet haya entrado en el Reino Unido en misión especial [...] puesto que se exige un carácter representativo del Estado, y, lo que es más importante, que se consienta por el Estado receptor dicha visita [lo cual fue confirmado por el gobierno de Inglaterra.]”⁸¹

Desde que inició el proceso jurídico en contra de Augusto Pinochet en Inglaterra la Cámara de Lores ha emitido dos resoluciones donde se ha rechazado la inmunidad del ex-dictador y dado la aprobación para ser juzgado en España. La primera, fue emitida el 25 de noviembre y anulada el 17 de diciembre de 1998, debido a la apelación presentada por los abogados defensores del ex -dictador argumentando que uno de los lores tenía vínculos con la organización internacional AI. Fue entonces que el proceso jurídico de Pinochet encaró a una nueva representación en Inglaterra que se resolvió el 23 de marzo de 1999 con la que se negó cualquier posibilidad de reconocer inmunidad diplomática al ex -dictador y se continuaría con el proceso para su extradición a España. A lo que Pinochet expresó lo siguiente: “Me resigno a mi destino, incluso si ello supone morir aquí. Es parte de mi sacrificio por la patria, aunque insistió que no reconoce jurisdicción alguna en ese país.”⁸²

En Inglaterra, la Cámara de Lores, comenzó por un proceso para determinar si procedía o no la inmunidad de Pinochet para ser extraditado a España, el cual se inició en octubre de 1998 y se resolvió en marzo de 1999; dictaminando que no se le otorgaría dicha inmunidad al querellado. En tanto que el gobierno de Chile, ha argumentado que el arresto de Pinochet y su

⁸¹ *Ibidem*, p.262

⁸² “Pinochet, resignado a morir en GB” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 18 enero 1999, (<http://www.El-universal.com.mx/net1/1999/ene99/16ene99/internacional/p.01>) 28 enero 1999.

posible juicio para su extradición no son procedentes, debido a que el ex-dictador goza de inmunidad diplomática en el extranjero.

Por lo tanto, en el caso Pinochet, los gobiernos de España e Inglaterra coinciden en que el ex-dictador no goza de inmunidad diplomática ante los tribunales europeos y podrá ser juzgado por los crímenes en contra de los derechos humanos durante su régimen militar debido a que incurrió en el asesinato de personas de nacionalidad española; en tanto que el gobierno de Chile, ha discrepado de esas dos posturas y apoyó en un principio la inmunidad de Pinochet como representante del país en el extranjero y el respeto como senador vitalicio, calificando a las acciones de los españoles y de los ingleses como unilaterales y extraterritoriales, ya que considera que el asunto compete únicamente a la jurisdicción chilena.

En el ámbito social, la sociedad civil chilena se ha fragmentado profundamente. La ruptura se ha caracterizado por dos posiciones ideológicas básicas: por un lado, los sectores que favorecen la instauración de la democracia, -familiares de las personas agraviadas en sus derechos humanos- y que exigen el esclarecimiento de la verdad y el castigo a quienes habían atentado contra los derechos fundamentales de las víctimas; por lo que apoyan el juicio a Pinochet ante los tribunales españoles, considerando que en Chile no se ha hecho justicia en contra del ex -dictador; y por el otro los sectores que fueron partidarios del régimen militar (en su mayoría, pertenecientes a la clase social pujante o cercanos a las fuerzas armadas) se han opuesto a la realización de las investigaciones en materia de derechos humanos rechazando el esclarecimiento de la verdad y favoreciendo la

impunidad de los responsables, tomando como excusa que las acciones en contra de la sociedad civil fueron ejercidas obedeciendo estrictas órdenes militares y expresan que los tribunales extranjeros no tienen competencia para juzgar los atropellos a los derechos humanos o de otro tipo que hayan sido cometidos en Chile.

“Los parlamentarios pinochetistas se declararon en huelga. Las calles volvieron a ser escenario de manifestaciones masivas, que en la mayoría de los casos derivaron en violencia, sin faltar la consabida represión policial, como en las postrimerías de la dictadura”.⁸³

Chile inicia su transición democrática con el gobierno de Patricio Aylwin y la Concertación Democrática (CD)⁸⁴, el cual se dio a la tarea de llegar a acuerdos con los diferentes sectores nacionales chilenos para lograr la “reconciliación nacional”⁸⁵ de los sectores fragmentados en ese país. Bajo esas condiciones, la transición a la democracia significó una “democracia pactada”, ya que Pinochet diseñó la transición a la medida de sus intereses en donde se autoconcedía un estatus de impunidad personal como senador vitalicio. Sin embargo y, a pesar de las adversidades, los hechos, causas y efectos de la violación a los derechos humanos –durante la dictadura pinochetista- fueron llevados ante el Senado y la Cámara de diputados, los

⁸³ Ortúzar, Ximena, “Efecto Pinochet: el gobierno chileno, presionado por socialistas y derechistas” en *Proceso*, No. 1151, México, noviembre 1998, p.45

⁸⁴ El gobierno de la CD pretendió: la recuperación en fundamento a los derechos humanos, vigente tanto en el Derecho internacional como en el derecho interno, principalmente a través de reformas a la Constitución Política; ratificar los tratados internacionales en materia de derechos humanos para llevarlos a la práctica judicial los delitos sobre esa materia ante los tribunales de justicia de ese país.

⁸⁵ La “reconciliación nacional” de Chile constituía la vigencia constitucional y legal de los derechos humanos y buscar la verdad de los crímenes durante el régimen militar para obtener el perdón y quizás el olvido de la sociedad civil afectada, Aylwin, Patricio, *op.cit.*, p.11

cuales manifestaron su confianza en los tribunales chilenos para aplicar la sanción correspondiente.

Tales valoraciones ejemplifican el sentir nacional y podrían corresponder, en términos generales a la del gobierno chileno (apoyado por empresarios, funcionarios de las fuerzas armadas y eclesiásticos) con intereses económicos-políticos; y la de la sociedad civil (universitarios, profesionistas, familiares de las víctimas y partidos políticos de oposición a la CD) que considera como cambio fundamental a la democracia los temas de los derechos humanos.

La postura del gobierno de Chile fue expresada por el presidente Eduardo Frei y consiste en la defensa incondicional de Pinochet como senador vitalicio y el rechazo a cualquier tipo de juicio que perjudique la imagen pública del ex-dictador durante su régimen destacando que corresponde a las leyes chilenas el quehacer de la justicia: “nos corresponde hacer justicia respecto de los hechos ocurridos en nuestro territorio.”⁸⁶

Las declaraciones del gobierno chileno han motivado severas críticas respecto de la posición privilegiada del ex-dictador y se ha dicho: “el gobierno chileno quema sus naves por regresarlo a Chile, donde seguirá siendo inmune e impune de por vida.”⁸⁷

⁸⁶ “Amenaza para GB el caso Pinochet” en *El Universal*, Secc. Internacional, México, 29 diciembre 1998, p.01 (<http://www.el-universal.com.mx/net/1998/dic98/29dic98/internacional/01>), 28 enero 1999.

⁸⁷ Ortúzar, Ximena, *op.cit.*, p.44

Pinochet ha sido apoyado con el subsidio económico del gobierno chileno, las fuerzas armadas, y de grupos empresariales, asociaciones privadas y ex-colaboradores del régimen, argumentado que la historia de Chile y su situación económica estable proviene de los esfuerzos del régimen militar que lo caracterizó como un país seguro para la captación de recursos económicos privados.⁸⁸

Entre los grupos empresariales que han efectuado aportaciones económicas para defender al ex-dictador y han realizado campañas de recolección de fondos para financiar sus gastos, se encuentran la Fundación Augusto Pinochet⁸⁹ y la empresa de vinos Capitán General, las cuales pugnan por defender al país de cualquier tipo de conspiración en contra del ex-dictador y lo apoyan con el objetivo de defender sus intereses económicos, debido a que es la élite de inversionistas privados la que ha sido beneficiada por el sistema político chileno. Además los militares ayudan con la participación de la Sra. Lucía Hiriart, esposa de Pinochet, quien reveló los subsidios por parte del ejército chileno: “El Ejército nos está dando financiamiento. Digamos que mi marido, por ser ex-comandante en jefe del ejército, recibe aportes de él.”⁹⁰

El gobierno chileno se ha apoyado también en la iglesia católica para buscar el consentimiento de algunos sectores de la sociedad y su pronunciamiento

⁸⁸ “Amenaza para GB el caso Pinochet” en *El Universal*, Secc. Internacional, México, 29 diciembre 1998, p.01(<http://www.el-universal.com.mx/net/1998/dic98/29dic98/internacional/01>), 28 enero 1999.

⁸⁹ La Fundación Augusto Pinochet congrega a empresarios e intelectuales que apoyan al ex-dictador, “Próxima elección del candidato oficial a la Presidencia chilena” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 29 de mayo de 1999, p.3

⁹⁰ “Investigarían apoyo económico de FAa Pinochet” en *El Universal*, Secc. Internacional, México, 15 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net/1999/ene99/15ene99/internacional/01>), 28 enero 1999.

en favor de la liberación del ex-dictador; es así como el cardenal chileno Jorge Medina admitió que existieron gestiones discretas de la iglesia católica, al más alto nivel en favor de Pinochet, hecho por el cual el Vaticano comenzó a intervenir en la opinión pública internacional.⁹¹

A partir de la posibilidad de que Augusto Pinochet fuera procesado en los tribunales ingleses se revivió, intensificó y se difundió la condena internacional ante sus actos y se expresó libremente la indignación de familiares y amigos de cientos de víctimas que sufrieron durante la dictadura; así como de exiliados chilenos que se unieron para exigir a los organismos internacionales y a la sociedad internacional que se apoyara el proceso de extradición a España del ex-general por los cargos de tortura, genocidio y terrorismo.

Entre las voces de condena a la violación de los derechos humanos en Chile y en contra de Pinochet y su régimen, se encuentran las posturas de Raúl Retting, presidente en 1990 de la CVy R, quien aseguró que es necesario el entendimiento de la comunidad chilena que permita dictar nuevas leyes referentes a los derechos humanos y a los enjuiciamientos de los presuntos culpables⁹²; también está la postura de Gladys Marín, secretaria general del Partido Comunista Chileno (PC) quien ha solicitado se investigue el origen de los recursos económicos con que Pinochet ha financiado su estancia en

⁹¹ "Intervendría el Vaticano en favor de Pinochet" en *El Universal*, Secc. Internacional, México, 28 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net/1998/dic98/28dic98/internacional/p.03>), 28 enero 1999.

⁹² "Esperanza de Pinochet en justicia Inglesa" en *El Universal*, Secc. Internacional, México, 27 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net/1/1998/dic/27dic98/internacional/p.03>), 28 enero 1999.

Inglaterra, a partir de su detención, con el fin de que la sociedad chilena esté enterada de dónde provienen.⁹³

Entre las organizaciones internacionales de mayor relevancia que se han pronunciado en contra de Augusto Pinochet, se encuentran Amnistía Internacional y Human Rights Watch, las cuales expresaron que Pinochet no debería gozar de inmunidad soberana; y han recibido el apoyo de varias asociaciones civiles, entre ellas, la Asociación Argentina Pro Derechos Humanos con 500 mil firmas de apoyo a la investigación judicial contra el dictador a las que se suman 72 mil firmas entre Chile y Argentina en apoyo a la causa seguida contra Pinochet, mientras que los residentes chilenos en Inglaterra, han lanzado una campaña de recolección de firmas para apoyar la extradición a España del detenido.

En la actualidad la situación económica de Chile ha sido calificada como particularmente difícil, debido a la grave sequía, la crisis energética, las turbulencias económicas externas, la baja del precio del cobre, el ajuste presupuestario y el desempleo, aunado a la crisis social de la controversia causada por el arresto de Pinochet en Londres.⁹⁴ Sin embargo, el gobierno chileno ha pretextado el contexto económico y de disturbios sociales entre universitarios, trabajadores, fuerzas de carabineros, senadores, legisladores y otros sectores chilenos (que se han manifestado respecto al proceso en contra de Pinochet) para anunciar que utilizará los caminos políticos, jurídicos y

⁹³ "Declararía contra Pinochet dirigente comunista chilena" en *El Universal*, Secc. Internacional, México, enero 2, 1999, p.1

⁹⁴ "Se manifiesta influencia de Pinochet en política chilena" en *El Universal*, Internacional, México, 23 de mayo de 1999. p.1

humanitarios para lograr la paz entre la sociedad civil con el retorno del ex-dictador.⁹⁵

El caso evidencia la oposición entre dos grandes tendencias los de derecha y los de izquierda, o lo que sería mejor expresar entre conservadores y liberales; posturas que serían definidas como: la ideología conservadora, casi en su totalidad, es de la opinión que el general no debería ser extraditado a España y que por tanto debe ponerse en libertad y concederle la posibilidad para su regreso a Chile, entre ellas el gobierno de Chile y el Vaticano; mientras que cualquiera con tendencia liberal opina lo contrario, que el general debe ser juzgado por los crímenes contra la humanidad de que es acusado, entre las que se consideran la postura del gobierno de España y las organizaciones internacionales AI y Human Right Watch, entre otras.

Entre los elementos que relacionan al gobierno de Inglaterra ante el caso Pinochet se encuentran los siguientes factores de análisis: el primero se refiere al ámbito jurídico, como país receptor de la solicitud de extradición de Pinochet a España; el segundo contempla la importancia económica y geopolítica que para Inglaterra constituye el área del cono sur y, específicamente las relaciones comerciales entre ese país y Chile y, el tercero se relaciona con la imagen internacional de la Cámara de Lores, considerada como una institución de gran prestigio moral en Europa, por lo cual la sociedad internacional tiene puestos los ojos sobre las determinaciones jurisdiccionales inglesas, mismas que afectarían el replanteamiento de los valores ético-morales en materia de derechos humanos en el ámbito

⁹⁵ *Idem.*

internacional, por lo cual el fallo ante el caso Pinochet cambiaría el sentido de credibilidad de la sociedad internacional hacia ese país europeo.

Relativo a los vínculos comerciales entre Inglaterra y Chile, existen dos versiones de la llegada de Pinochet a Europa; la primera se refiere a que por motivos de salud se encontraba hospitalizado en una clínica de Londres, preparándose para una intervención quirúrgica, y la segunda,⁹⁶ que Pinochet estaba en Inglaterra como intermediario para efectuar un trato comercial de adquisición de material bélico por 443 millones de dólares, que incluiría cinco naves, por la cual recibiría el uno por ciento de comisión.

Según los datos sobre las inversiones inglesas en Chile no es de extrañarse que la más aproximada a la realidad sea la segunda de ellas, ya que la Asociación Manufacturera de Defensa Británica y la Armada chilena han sostenido relaciones comerciales en los últimos años para la renovación de unidades de guerra de la Escuela Nacional de Chile.⁹⁷ Sin embargo las adquisiciones previstas en 1998 se vieron obstaculizadas por el gobierno chileno suspendiendo las compras previamente negociadas por Pinochet.

Los factores políticos, económicos y sociales que involucran a España en el caso Pinochet son los siguientes: el gobierno español condena la violación a los derechos humanos en contra de los chilenos y los españoles que fueron víctimas de la dictadura pinochetista; entre ellos el español Carmelo Soria asesinado en Santiago de Chile durante el régimen militar autoritario y por el

⁹⁶ Expuesta por el periodista argentino Rogelio García Lupo en el artículo de Fazio, Carlos, "El via crucis de Pinochet ¿víctima del humor británico?" en *Le Monde diplomatique*, *op.cit.*, pp.8-9

⁹⁷ Martínez, Sanjuana, "La armada chilena podría suspender compras en Gran Bretaña y España si Pinochet es extraditado" en *Proceso*, *op.cit.*, p.46

cual se encomendó a la organización Amnistía Internacional (con sede en Madrid) que realizara las investigaciones pertinentes al caso. Tras años de investigaciones por parte de esa instancia internacional, la Audiencia Nacional española apoyó al juez Baltasar Garzón para que iniciara la petición de extradición ante los tribunales ingleses y que el ex-dictador fuera juzgado por crímenes contra la humanidad.

La apertura comercial que Chile ha tenido a partir del régimen militar pinochetista ha estrechado las relaciones comerciales con España y con Inglaterra como una derivación del modelo de desarrollo económico del país sudamericano y la consecuente política para la captación de recursos vía inversión extranjera privada. España es uno de los principales inversionistas en Chile en los renglones de aviación, servicio eléctrico, telefónico, en el sector bancario, ferroviario y en las industrias de juguetes, entre otros. Dentro de las inversiones en la industria de la aviación España ha sido proveedor de esa industria para Chile desde 1982 con las siguientes cifras:

“De 1982 a 1984 le vendieron 37 aviones de entrenamiento C-101 con valor de 18 millones de pesetas (120 millones de dólares), en 1983, cuatro patrullas navales por 805 millones, en 1990, tres aviones de transporte CN-235, por 5,200 millones, en 1994, cuatro aviones de transporte C-212; en 1995 18 aviones C-101, por 21 mil millones; en 1996; un avión de transporte CN-235 por 1,500 millones y en 1997 tres aviones de transporte C-212, por 3,500 millones de pesetas.”⁹⁸

⁹⁸ *Ibidem*, pp.46-47

Durante 1997 España exportó 621 millones de dólares e importó 345 millones, Chile ha sido el principal receptor de esa inversión mediante las empresas de grupo electrónico Endesa, Telefónica y los bancos Santander, Central Hispano y Bilbao Vizcaya.

“En el sector bancario destacan las inversiones del Banco Santander, que empezó a funcionar en Chile en 1974 y ahora es el primer banco extranjero el país, con una inversión de 777 millones de dólares para el desarrollo de su filial chilena [mientras que] el Banco Bilbao Vizcaya (BBV) logró el control de 55% del BHIF, el séptimo banco chileno, con una aportación de 53,200 millones de pesetas.”⁹⁹

En el sector ferroviario:

“Ferroviario posee la concesión para construir cuatro autopistas, con una inversión superior a los 120 mil millones de pesetas. Otra empresa española, Sacyr, tiene contratos por más de 100 mil millones, y Dragados gestiona la construcción del nuevo aeropuerto de Santiago. Además han realizado fuertes inversiones ACS, Caja Madrid y Construcciones y Contratas, entre muchas otras.”¹⁰⁰

Los datos mencionados nos permiten afirmar que las relaciones comerciales entre España y Chile podrían verse afectadas de forma negativa debido al proceso jurídico que enfrenta Pinochet y la postura del gobierno chileno en su defensa.

⁹⁹ *Idem.*

¹⁰⁰ *Idem.*

Aunque, no solamente son las inversiones en los renglones de mayor productividad las que se ven afectados en las relaciones entre España y Chile, sino también lo relativo a la población ya que actualmente residen en Chile 14 mil españoles y se calcula que hay 250 mil descendientes de ellos, los cuales se han visto atemorizados por amenazas en su contra.¹⁰¹ Según los anteriores datos, tanto Inglaterra como España son de los inversionistas más fuertes en Chile desde el régimen militar pinochetista a la actualidad, y las relaciones comerciales entre ellos y el país sudamericano se han visto obstaculizadas por el gobierno chileno debido al proceso de extradición que se efectúa en contra de Pinochet.

Las cifras y datos expuestos anteriormente, nos dan la pauta para afirmar que para Inglaterra y España, el país sudamericano es considerado una nación de gran importancia en sus relaciones comerciales en los sectores de petróleo e infraestructura militar.

b) Naturaleza de los argumentos.

Es indiscutible que la región de América Latina ha tenido profundas transformaciones políticas, afortunadamente en la mayoría de los casos hacia nuevas formas de participación democrática. El llamado despertar de las sociedades civiles latinoamericanas es una realidad que se ha manifestado en el ámbito internacional.

Durante el proceso jurídico de extradición de Augusto Pinochet ante los

¹⁰¹ *Idem.*

tribunales ingleses, cabe destacar de gran valor y efectividad la importancia de la sociedad civil, que como hemos visto ha trascendido las fronteras y se ha manifestado de forma más activa dentro de los procesos internacionales, los cuales involucran ponderaciones de tipo ético-moral en materia de los derechos humanos, que como hemos visto ha trascendido las fronteras y se ha manifestado de forma más activa dentro de los procesos internacionales y en el ámbito de los derechos humanos.

Los factores políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales que sostienen las vertientes a favor y en contra de la extradición de Augusto Pinochet a España, tienen grandes connotaciones y efectos en las relaciones entre los gobiernos y las sociedades de Chile, Inglaterra y España. Con ello podemos afirmar que el caso Pinochet, ha causado que la sociedad internacional analice y efectúe los replanteamientos necesarios para la aplicación de la normatividad jurídica internacional en materia de derechos humanos.

Entre esos replanteamientos se encuentran las consideraciones ético-morales llevados al plano internacional que nos conducen a un análisis interdisciplinario sobre el papel de la sociedad civil y su carácter vital en la defensa de los derechos fundamentales del hombre, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Por lo tanto, podemos afirmar que en las condiciones actuales, la defensa de los derechos humanos requiere del conocimiento, divulgación y desarrollo entre las sociedades latinoamericanas por medio de los organismos públicos y

civiles dedicados a ellos para que a su vez sean concretados en la práctica cotidiana de respeto a los mismos.¹⁰² Sin embargo, en la búsqueda de nuevos métodos para asegurar el respeto a los derechos humanos estamos involucrados dentro del ámbito internacional, los individuos (como parte esencial de la sociedad), la sociedad, los partidos políticos, los grupos sociales, los gobiernos y los organismos internacionales para enfrentar los nuevos retos en materia de derechos humanos que nos haga reflexionar y replantear la actuación de los mecanismos institucionales internacionales en esa materia para la obtención de una eficiencia en la defensa de los principios universales de vida, libertad y seguridad.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

¹⁰² Roccatti, Mireille, "La Promoción de la cultura por el respeto a los Derechos Humanos: una responsabilidad compartida", *op.cit.*, p.12

CONCLUSIONES

Durante la dictadura militar de Augusto Pinochet de 1973 a 1990 se cometieron graves violaciones a los derechos humanos en contra de la sociedad civil en Chile, lo que afectaría gravemente las condiciones fundamentales de nacionales y extranjeros que fueron sometidos a torturas, crímenes, homicidios y desapariciones forzadas determinadas por medio del sistema represivo y las labores de inteligencia de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y la Central Nacional de Informaciones (CNI).

Respecto de las relaciones Chile-Estados Unidos, las fuerzas armadas chilenas contaron con la ayuda económica de las administraciones estadounidenses de Nixon y Reagan y de los créditos internacionales del Banco Mundial, del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Corporación de Créditos al Comercio, principalmente, y que apoyaron la ideología de los militares del país sudamericano para contener los procesos democráticos y los indicios de la transición al socialismo.

La sociedad civil chilena trata de recuperar y defender sus derechos humanos a través de manifestaciones masivas a partir de la década de los ochentas, por medio del apoyo, de asociaciones civiles y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que tuvieron como principal objetivo la concientización para la recuperación del respeto hacia esos derechos en Chile.

La actuación de las instituciones internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Amnistía Internacional (AI) fue de gran relevancia para dar a conocer los crímenes cometidos durante el régimen pinochetista con repercusiones a nivel internacional. Sin embargo, los alcances esperados por esas dos instancias nos permiten afirmar que

carecen de las facultades para la aplicabilidad y el cumplimiento de recomendaciones, con todo lo que ello implica. Por lo que se puede afirmar que los organismos internacionales en la última década se encuentran en un contexto de crisis para la aplicación legal en materia de defensa a los derechos humanos que ha correspondido más a los intereses específicos políticos, económicos y sociales de un Estado en particular que a los intereses de la sociedad civil y del respeto a los derechos humanos en el ámbito internacional.

Chile emprende su transición a la democracia con los gobiernos de la Concertación Democrática (CD) los cuales asumieron a partir de 1990, el firme compromiso de esclarecer la verdad respecto de las violaciones masivas a los derechos humanos que tuvieron lugar durante la dictadura pinochetista. Tales gobiernos tuvieron grandes alcances para el establecimiento de las instituciones en su país para la defensa y el respeto de los derechos fundamentales entre los que destacan las actividades de la Comisión de Verdad y Reconciliación (CNVyR) y la Comisión Chilena de Derechos Humanos (CChDH).

Después de ocho años de terminada la dictadura pinochetista en Chile, los gobiernos de la Concertación Democrática no se libraron de la presencia de Pinochet como jefe del ejército y senador vitalicio, cargos por los cuales gozaba de grandes privilegios que le permitieron influir en las decisiones gubernamentales de su país, a tal grado que lo convirtió prácticamente en un personaje intocable de la historia hasta octubre de 1998.

Ante el arresto de Pinochet, el 16 de octubre de 1998 en Londres, Inglaterra, los gobiernos de España, Inglaterra y Chile han entrado en conflicto relativo al proceso judicial que encara el ex –dictador.

Los crímenes por los que es acusado Pinochet son: genocidio, tortura y terrorismo durante los diecisiete años del régimen militar que encabezó en Chile. Sin embargo, esos temas han sido motivo de profundos análisis ante las instancias judiciales de España e Inglaterra; las cuales han recurrido a los convenios internacionales contraídos por esos dos gobiernos para llevar a cabo su aplicabilidad legal en esa materia entre los que se encuentran: La Declaración de Moscú de 1943, el Estatuto del Tribunal de Nüremberg de 1945, la Resolución de la Asamblea General de la ONU de diciembre de 1946, el Convenio sobre la Prevención y Castigo del delito de genocidio de diciembre de 1948, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de diciembre de 1966, la Convención contra la Tortura de 1984, la Declaración sobre la Desaparición Forzada de Personas de 1992 y el Convenio Europeo sobre Represión del Terrorismo de 1977.

Por otro lado, las repercusiones que ese tipo de delitos (crímenes de lesa humanidad) sean llevados a los tribunales ingleses, contribuyen positivamente al derecho internacional de los derechos humanos para que los responsables puedan ser juzgados por cualquier Estado, y que implicaría que la competencia de los tribunales pueda ser aplicable en otros Estados -en este caso España- y, no solamente por el Estado donde se cometieron los delitos -como es el caso de Chile.

En un principio los tribunales ingleses estudiaron las posibilidades de aplicar la inmunidad diplomática a Pinochet, sin embargo podemos deducir que esta situación dejó de ser otorgable al ex -dictador, aunque contara con un pasaporte diplomático, pues su visa diplomática se venció un día antes de su arresto cuando había concluido ya la misión diplomática en Inglaterra que le había encargado su país y permaneció en Europa para practicarse una operación quirúrgica.

Después, los abogados de Pinochet alegaron ante la Cámara de lores inglesa la inmunidad de Estado, la cual también llevó un proceso de análisis ante las instancias jurídicas europeas, los cuales determinaron que no se aplicaría al querrellado.

En el caso de Chile, existen dos posturas político-ideológicas que han prevalecido a lo largo del proceso que enfrenta el ex-dictador; por un lado la del gobierno chileno que se ha apoyado en el sector empresarial y en las fuerzas armadas para apoyar la inmunidad diplomática de Pinochet en el extranjero y solicitando su posible regreso a Chile; y por otro lado, la posición de una parte de la sociedad civil chilena, que pugna por una transición democrática con base en los fundamentos de los derechos humanos y sin la presencia e influencia de la ideología militar pinochetista. Por lo que es evidente que el gobierno de Chile defiende la inmunidad e impunidad de Pinochet, y antepone los elementos político-económicos frente al funcionamiento de las normas al respeto a los derechos humanos. Ante esta situación podemos pensar que si Pinochet regresa a Chile es probable que no se enfrentaría a un juicio transparente ante los tribunales de ese país.

En el caso de Inglaterra, existen dos elementos contradictorios, el primero sostiene más una base jurídica derivada de su tradición e influencia en el ámbito internacional y apoya el castigo al ex -dictador, y el segundo que se resiste a apoyar la extradición porque encuentra oposición con los intereses económicos y comerciales de empresarios y del ala conservadora inglesa (entre ellos Margaret Thatcher) que entran en conflicto entre sí y con la posición del gobierno chileno.

En el caso de España se puede concluir que los factores que intervienen en su postura convergen en lo social, lo político y lo comercial, aunque en base no necesariamente coinciden con Inglaterra, debido a que actualmente el gobierno de José María Aznar ha sido uno de los principales promotores del intercambio comercial con los países iberoamericanos. Sin embargo, se ha observado que el gobierno español ha tenido una postura neutral en el caso y ha tratado de continuar sus relaciones con Chile a pesar de que los inversionistas españoles pugnan por la resolución política de este proceso.

En la actualidad los derechos humanos han trascendido el aspecto jurídico, debido a la participación de la sociedad civil y al proceso de restructuración mundial en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, mismos que están transformando las nuevas democracias y por lo cual este tema está considerado dentro de las agendas internacionales de los países latinoamericanos. De ahí que el perfeccionamiento de los procedimientos y mecanismos para procurar una mejor protección y defensa de los Derechos Humanos que en nuestros días ha alcanzado mayor importancia a fin de garantizar el ejercicio pleno un sistema de justicia, que comprende a las instituciones judiciales, las instituciones no judiciales, los gobernantes y los gobernados, estos últimos como beneficiarios y demandantes de sus libertades fundamentales.

Los planteamientos para la construcción de una nueva sociedad internacional bajo nuevas reglas, requieren de fundamentaciones y acciones precisas donde los principios éticos, morales y jurídicos tiendan a presentar puntos de encuentro para concebir los valores fundamentales y su consecuente defensa.

Lo cierto es que existen valores humanos fundamentales que debemos respetar de forma homogénea como: vida, libertad y seguridad, de ahí la trascendencia de la participación de la sociedad civil en los procesos internacionales para la defensa de los derechos humanos, lo que ha demostrado con resultados favorables ante la detención y el proceso judicial del ex-dictador Augusto Pinochet. Ello nos permite afirmar que una valoración de tipo ético-moral por parte de la sociedad internacional deberá emprender la institucionalidad que complemente o defina las políticas de acción de los organismos internacionales.

Es por ello que la promoción de la cultura por el respeto a los Derechos Humanos debe ser realizada y compartida entre las distintas entidades, tanto nacionales, como internacionales, instituciones educativas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y, por todos los individuos que desean una sociedad más justa y equitativa, un desarrollo y ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, como el derecho a la paz, al medio ambiente y, a la identidad cultural para el advenimiento del nuevo milenio.

RECOMENDACIONES

Los documentos que contienen los principios fundamentales de los derechos humanos deben de actualizarse según las necesidades, requerimientos y evolución de las diferentes sociedades; así como llevarse a cabo la difusión pertinente de ellos a la sociedad desde que se inicia la educación en la infancia.

Es primordial la concientización y cooperación para la denuncia de los actos violatorios a los derechos humanos, y la existencia de las instituciones correspondientes que le den un tratamiento especializado y eficiente a dichas denuncias.

A nivel internacional debería existir un mecanismo eficiente y aceptado para llevar ante él los casos de mandatarios que recurren al abuso de nacionales y extranjeros.

El Tribunal Penal Internacional, se ha propuesto como el mecanismo del derecho penal internacional para que intervenga en la solución de algunos casos en los que estén involucrados dos o más naciones (como es el caso Pinochet). Sin embargo, la instauración y aplicación de esa instancia ha sido motivo de complicadas negociaciones entre los Estados y no es obligatoria su ratificación.

La trascendencia del caso Pinochet, se extradite o no a España, sienta los precedentes a nivel internacional para que por ningún motivo queden impune los crímenes contra la humanidad en el próximo milenio.

EPILOGO

Después de casi un año de haberse iniciado la detención de Augusto Pinochet en Inglaterra, el 8 de octubre de 1999, la justicia británica emitió su fallo a favor de la extradición del ex -dictador a España.

El fallo fue comunicado por el juez británico Ronald Bartle, el cual autorizó la extradición de Pinochet a España, afirmando que: “estoy convencido de que se han dado todas las condiciones que me obligan, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Extradición de 1989, a consignar a Augusto Pinochet a que espere la decisión del Ministro del Interior.” Agregando que: “este proceso no es para decidir la culpabilidad o la inocencia de Pinochet, sino con el propósito de analizar si la extradición a España, es legal”

Mientras que en España, se recibió el fallo británico como “una victoria de justicia” y el gobierno de José María Aznar señaló que mantendrá prudentemente su máximo respeto a las decisiones judiciales.

En Chile, el canciller Juan Gabriel Valdés afirmó que “el gobierno redoblará sus esfuerzos para conseguir la libertad de Pinochet por razones humanitarias de salud.”² En efecto, los abogados del ex -dictador tienen dos semanas a partir del fallo para apelar ante la Cámara de Lores, con lo cual el proceso podría extenderse hasta dos años más.

En tanto, Pinochet reaccionó con enojo tras enterarse del fallo en su contra afirmando que: “España no ha mostrado una sola prueba de que soy culpable”, considerando que la gestión española para su extradición “viola la soberanía de Chile”.³

¹ Reforma, 9 de octubre de 1999, p.22-A

² El Universal, 9 de octubre de 1999, p.10-A

³ El Excelsior, 9 de octubre de 1999, p.10-A

La resolución por parte de los tribunales ingleses sorprendió a la sociedad internacional y abre un gran camino en favor de la defensa de los derechos humanos, para hacer justicia y no admitir por ningún motivo la impunidad de aquellos que sean responsables y que atentado en contra de los derechos fundamentales del hombre.

CRONOLOGIA DEL CASO PINOCHET

Año: 1998

Septiembre

Día 22: Augusto Pinochet llega a Londres.

Octubre

Día 5: Francia confirma que negó la visa de entrada a Pinochet.

Día 9: Pinochet es operado de una hernia lumbar en Inglaterra.

Día 16: Es detenido en la London Clinic.

Día 17: El presidente de Chile, Eduardo Frei, reprueba en Portugal la aprehensión del ex -dictador y afirma que el gobierno no acepta la extraterritorialidad de los tribunales de España e Inglaterra.

El presidente de España, José María Aznar, afirma que su gobierno se mantendrá al margen del conflicto pues el caso corresponde al ámbito judicial.

En Chile, miles de personas salen a las calles para celebrar o rechazar la detención de Pinochet.

Día 20: El Ministro de Relaciones Exteriores británico no reconoce su inmunidad diplomática.

Día 21: Frei llama a la serenidad ante las amenazas de violencia callejera en Chile. El primer Ministro Tony Blair declara que el asunto es del ámbito de justicia y no de su gobierno.

Día 23: Con argumentos de que Pinochet ingresó a Inglaterra con pasaporte diplomático y que los tribunales españoles no tienen el derecho de juzgarlo el canciller chileno José Miguel Insulza anuncia que su gobierno liberará a Pinochet.

Día 26: Suiza reclama su extradición.

Día 27: Pinochet manda un mensaje a sus amigos en Chile.

A la solicitud de extradición en España comienzan a sumarse la de Francia,

Suecia, Argentina, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Alemania.

Día 28: El Tribunal Supremo de Inglaterra anula la orden de arresto en contra de Pinochet, al considerar que se violó la inmunidad diplomática y la parte acusadora apela la decisión y inochet permanece detenido.

Día 29: Es trasladado al hospital Grovelands Priory, al norte de Londres.

Día 30: La Justicia española se declara competente en el caso.

Noviembre

Día 3: Baltasar Garzón pide en forma oficial al gobierno de España tramitar su demanda de extradición ante las autoridades de Inglaterra.

Día 6: España entrega la petición formal de extradición.

Día 25: La Cámara de Lores niega la inmunidad diplomática a Pinochet.

Tras conocerse el fallo en Chile se realiza una sesión urgente del Consejo de Seguridad Nacional y el jefe de las fuerzas armadas pide al gobierno romper relaciones diplomáticas con Inglaterra.

Diciembre

Día 1: El acusado se traslada a la residencia al sudoeste de Londres.

Día 9: El ministro del Interior británico autoriza el juicio de extradición, sin incluir el delito de genocidio, por lo que sólo se podría juzgar por tortura y terrorismo.

Los abogados de Pinochet presentan apelación y solicitan revisar la sentencia.

El juez Garzón, documenta el caso con más de 4 mil casos de asesinatos y desapariciones y 50 mil de tortura.

Día 11: Se difunde en Chile el testamento político de Pinochet, donde se declara inocente de los crímenes que se le imputan.

Día 13: El gobierno de Chile impugna en Londres el fallo de la Cámara de los Lores que desconoció la inmunidad del senador vitalicio.

Día 17: La Cámara de Lores anula la decisión de inmunidad diplomática y convoca a nuevo examen del caso..

Año:1999

Enero 18: Inician las audiencias sobre la inmunidad diplomática de Pinochet.

Marzo 24: La Cámara de Lores determina que los actos de tortura juzgados a Pinochet serán a partir de 1988, fecha a partir de la cual Inglaterra adoptó la Convención Internacional contra la Tortura, reduciendo el número de cargos.

Abril

Día 15: El ministro del Interior, Jack Straw, autoriza el procedimiento de extradición a España.

Día 23: El canciller chileno, anuncia que Chile propondrá un arbitraje internacional a España para resolver el caso.

Mayo 27: El Alto Tribunal de Londres niega a los abogados defensores la posibilidad de una apelación .

Junio

Día 30: Estados Unidos publica páginas de documentos secretos relacionados con la dictadura.

Agosto 27: Llega a Londres el nuevo embajador chileno, Pablo Cabrera que remplaza a Mario Artaza.

Septiembre

Día 14: El gobierno español rechaza el pedido de Chile para someter el caso a un arbitraje internacional.

Día 21: Chile anuncia que llevará el litigio ante la Corte Internacional de La Haya.

Día 24: La Audiencia Nacional, principal instancia penal española, confirma la validez de la orden de arresto de Pinochet.

Día 27: Se inician las audiencias sobre la validez del pedimento español para la extradición.

Día 29: Finalizan las audiencias y el juez Ronald Bartle declara que anunciará el veredicto sobre el proceso de extradición el 8 de octubre.

Octubre

Día 8: El juez inglés Bartle emite su fallo y decide la extradición a España de Augusto Pinochet.

Día 16: Cumple un año el proceso de Augusto Pinochet para definir su extradición a España.

BIBLIOGRAFIA

Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, 1977, pp.42-47

Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, 27 de septiembre de 1985, p.49-55

Declaración Universal de Derechos Humanos, Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante Resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948, en Folleto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1999.

Los documentos del juez Garzón y la Audiencia Nacional. El caso de España contra las Dictaduras Chilena y Argentina, Planeta, España, 1999, 321p.

Síntesis del Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación, Campaña Nacional de Educación por la Verdad y los Derechos Humanos en Comisión Chilena de Derechos Humanos, Centro Ideas, Chile 1991, 91p.

“Tercer Informe sobre la Situación de los derechos humanos en Chile” en *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, Organización de Estados Americanos, Chile, 1977, 47p.

“Informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile” en *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, Organización de Estados Americanos, Chile, 27 de septiembre 1985,85p.

“Verdad y Justicia: Una tarea pendiente” en *Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo*, Informe de Derechos Humanos 1990, CODEPU, Chile, abril 1994, 12p.

Aywlín, Patricio, “Comisión Chilena sobre Verdad y Reconciliación” en *Estudios Internacionales*, Revista del Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigación para la Paz, Año 7, Vol. 7, No.13, Guatemala, enero-junio 1996, 11p.

Ballesteros, Jesús, *Derechos Humanos: concepto, fundamentos, sujetos*, Tecnos, Madrid, 1992, 242p.

Becerra Ramírez, Manuel, “Notas sobre el caso Pinochet y el Derecho Internacional” en *Kaos Internacional*, México, Año1, Vol.1, No.3, marzo-abril 1999, pp.30-36

Becker E, Nubia y Oswaldo, Torres G, *Sistematización de la experiencia de defensa de los derechos humanos en Chile*, Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, Ecuador, 1993, 30p.

Bitar, Sergio. *Transición, Socialismo y Democracia: la experiencia chilena*, Siglo XXI, México, 1979, 247p.

Buergethal, Thomas, *Derechos Humanos Internacionales*, Gernika, México, 1996. 376p.

Brown, C, “10 años de atropellos a los derechos humanos en Chile”, en *Informe del Americas Watch Committee*, Secretaría de Educación Pública, Cultura, Casa de Chile en México, 1983, 223p.

Cassese, Anthony, *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo* (traducción de Atilio Pentimalli y Blanca Ribera), Ariel, Barcelona, 1991,283p.

Cook, Helena, “Amnistía Internacional” en *La Otra Bolsa de Valores*, Núm. 35, Amnistía Internacional México marzo 1996 45n

Detzner, John Anthony, "Tribunales chilenos y derecho internacional de derechos humanos" en *La Recepción del Derecho Internacional de Derechos Humanos en Chile*, Comisión Chilena de Derechos Humanos, Chile, 1988, 84p.

Díaz Müller, Luis, *América Latina. Relaciones Internacionales y Derechos Humanos*, Fondo de Cultura Económico, México, 1991, 386p.

Espinoza Grimalt, Hugo, "El pensamiento militar latinoamericano" en Centro de Estudios Militares General Carlos Prats (CEMCA), Casa de Chile en México, Universidad de Guadalajara, México, 1990, 232p.

García Laguardia, Jorge. *Derechos Humanos y Democracia*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1997, 130p.

Gauding, Anna Karin, *Es mejor encender una luz que maldecir la oscuridad*, Sobre el trabajo de Diakonia por los derechos humanos en América Latina, Comisión Chilena de los Derechos Humanos, Santiago de Chile, 1991, 161p.

Gil Robles, Alvaro, "La Declaración Universal de Derechos Humanos: Una exigencia para hoy y un compromiso del futuro" en *Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, Año 8, No.101, CNDH, México, Diciembre 1998, pp.38-46

Hernández Fernández, C, y Baptista, P, *Metodología de la Investigación*, McGraw-Hill Interamericana de México, México, 1991, 395p.

López, Hugo, "Modulo II Ambito Internacional de los Derechos Humanos", *Curso-Taller de Derechos Humanos*, Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, Comisión de Derechos Humanos del Consejo Político Nacional del PRI, México D.F, 29 de septiembre de 1999.

Maldavsky, José. "La hora de la verdad de la democracia chilena" en *Le Monde diplomatique*, enero-febrero de 1999, Año 2, No.19, México, 8p.

Miklos, T. y Tello, Ma, *Planeación Prospectiva: Una estrategia para el diseño del futuro*, Limusa, México, 1998, 201p.

Mistral, Carlos, *Chile del Triunfo Popular al Golpe Fascista: Economía y Política de la Unidad Popular*, ERA, México, 1974, 167p.

Oestrich, Gerhard, Sommermann, Karl-Peter, *Pasado y Presente de los Derechos Humanos*, Tecnos, Madrid, 1990, pp.1-73

Ortega de Romo, Margarita, "El Desarrollo Social en el Ambito Internacional" en *Política y Sociedad en la Perspectiva Internacional*, Comisión Nacional de Asuntos Internacionales, Partido Revolucionario Institucional, México, diciembre 1993, 112p.

Ramírez, Gloria, "Modulo I. Antecedentes históricos, fundamentación y concepto de los Derechos Humanos", *Curso-Taller de Derechos Humanos*, Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, Comisión de Derechos Humanos del Consejo Político Nacional del PRI, México D.F., 27 de septiembre de 1999.

noviembre 1983, 95p.

Rocatti, Mireille, "La Promoción de la Cultura por el Respeto a los Derechos Humanos: una responsabilidad compartida" en *Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, Año 9, No.102, CNDH, México, Enero 1999, pp.7-14
Sánchez Vázquez, Adolfo, *Ética*, Grijalbo, México, 1969, 242p.

Sepúlveda, César, *Derecho Internacional*, Ed. Porrúa, México, 1981,606p.

Sepúlveda, Cesar, *Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos, México, 1991, 79p.

Swinarski, Christophe, *Principales nociones e institutos del Derecho Internacional Humanitario como sistema de protección de la persona humana*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja, Costa Rica, 1991, pp.81-88

Vera, Teo, *Augusto Pinochet*, Ed. Selector, México, 1994, 127 p.

Zapata Aguirre, Sergio, *La Extradición Internacional*, UNAM, México, 1956, 103p.

"Chile: el legado de los derechos humanos" en *Amnistía Internacional*, Madrid, AI, 1991, 15p.

"Chile: la transición en la encrucijada" en *Amnistía Internacional*, Madrid, AI, 1996, 18p.

"La Crisis de los Derechos Humanos en los Noventa", *Manual para la Acción, Amnistía Internacional*, Madrid,1994, 107p.

"Desapariciones forzadas y homicidios políticos: La crisis de los derechos humanos en los noventa: Manual para la acción" en revista *Amnistía Internacional*, Madrid, 1994, 269p.

"El mundo los condena nuevamente en la ONU" en *Comité Chileno de Solidaridad con la Resistencia antifascista La Habana Cuba*, Casa de Chile en México, México, 1977, 62p.

"El Pensamiento Militar Latinoamericano" en *Centro de Estudios Militares General Carlos Prats*, México, Casa de Chile en México, 1990, 78p.

Martínez, Sanjuana, "La armada chilena podría suspender compras en Gran Bretaña y España si Pinochet es extraditado" en *Proceso*, No.1151, México, noviembre 1998, p.46-47

Martínez, Sanjuana, "Se le cierran las salidas a Pinochet" en *Proceso*, No.1194, México, septiembre 1999, pp.56-57

Ortúzar, Ximena, "Efecto Pinochet: el gobierno chileno, presionado por socialistas y derechistas" en *Proceso*, No.1151, México, noviembre 1998, p.44/47

Excélsior, octubre 9, 1999, México, pp.10

Excélsior, Urbina, Rafael, "Unas horas bastaron al General para derrocar a Salvador Allende", octubre 9, 1999, México, pp.10A y 22A

La Crónica, "El Papa pide a Gran Bretaña la libertad de Pinochet", febrero 20, 1999, Sección Internacional, México, p.25

La Crónica, "¿Pedirá, ahora sí, el Papa a Pinochet un gesto de arrepentimiento?", febrero 22, 1999,

La Crónica, "Aplazadas hasta el 22 de marzo las audiencias sobre la extradición de Pinochet", febrero 23, 1999, Sección Internacional, México, p.29

La Tercera, septiembre 30, 1999, Santiago, Chile, pp.2-7

El Financiero, Ornelas Oscar Enrique, "En Chile tenemos historias nada compartidas: Luis Maira", septiembre 1, 1999, México, p.64

El Universal, "Crímenes de Pinochet, antes de ser Presidente", enero 19, 1999, Sección Internacional, México, p.1

El Universal, "Jurisdicción universal ante Pinochet", enero 21, 1999, Sección Internacional, México, p.1

El Universal, "No hay ley que otorgue inmunidad a Pinochet", enero 22, 1999, Sección Internacional, México, p.2

El Universal, "Dramáticos testimonios contra Pinochet", enero 23, 1999, Sección Internacional, México, p.3.

El Universal, "Bombardean Lores a defensa de Pinochet", enero 27, 1999, Sección Internacional, México, p.3

El Universal, "Pedirán extradición de sudamericanos", enero 30, 1999, Sección Internacional, México, p.3

El Universal, "Alianzas: Caso Chile", agosto 2, 1999, México, p.1

El Universal, "Negociaría España el caso Pinochet", agosto 2, 1999, Sección Internacional, México, p.1

El Universal, "Juzga tribunal chileno a ex represor por secuestro", enero 31, 1999, Sección Internacional, México, p.3

El Universal, "Buscaría Chile perjudicar a España", septiembre 27, 1999, Secc.Internacional, México, p. 3

El Universal, "Inicia hoy juicio a Pinochet; lo entregarán a España, preven", septiembre 27, 1999, Secc.Internacional, México, p. 1 y 28

El Universal, "Augusto Pinochet, ya no da más", octubre 4, 1999, Sección Internacional, México p.26A

El Universal, "Crítica Major la Política de Thatcher", octubre 4, 1999, México, p.26A

El Universal, "Atacaron a dos empresas de España en Chile", octubre 10, 1999, Secc.Internacional, México, p.27A

El Universal, Cansino, César, "La sociedad civil, de la teoría a la realidad, octubre 10, 1999, Sección Editorial, México, p. 31A

El Universal, Luiselli, Cassio, "A la sombra de Pinochet", octubre 10, 1999, Secc. Editorial, México,

Reforma, "Crítican desde Chile al Canciller español", septiembre 16, 1999, Sección Internacional, México, p. 23

Reforma, "Comienza hoy juicio a Pinochet", septiembre 27, 1999, Secc. Internacional, México, p.32

Reforma, "El futuro del ex dictador", septiembre 27, 1999, Secc. Internacional, México, p.30A.

Reforma, "Acusa de tortura fiscal a Pinochet", septiembre 28, 1999, Secc.Internacional, México, p. 26

Reforma, "Rechaza Pinochet aceptar clemencia", septiembre 29, 1999, Secc. Internacional, México, p. 32

Reforma, "Decide Chile iniciar juicio contra España", septiembre 29, 1999, Secc. Internacional, México, p. 32

Reforma, "Desisten de acusar a España de motivos políticos, rectifica defensa de Pinochet", septiembre 30, 1999, Sección Internacional, México, p. 26

Reforma, "Chile tras el arresto del General, el país salió fortalecido", septiembre 30, 1999, Sección Internacional, México, p.27

Reforma, "Definen en una semana extradición de Pinochet", octubre 1, 1999, Sección Internacional, México, p.34

Reforma, Méndez Luis, "Exige Justicia española viaje Pinochet a Madrid", octubre 2, 1999, México, p.25A

Reforma, "Permiten a Pinochet no ir a la Corte", octubre 7, 1999, Sección Internacional, México, p. 1

Reforma, Roccati, Mireille, "El juicio del siglo", octubre 9, 1999, Secc. Internacional, México, 23A.

Reforma, Méndez Luis, "Sentimientos encontrados", octubre 9, 1999, México, p.23A

Reforma, Pérez Libio, "Quedan sólo razones humanitarias", octubre 9, 1999, México, p.22A

Reforma, Heredia Lourdes, "Solo la decisión del Ministro británico salvaría a Pinochet de la extradición", octubre 9, 1999, México, p.22A

Reforma, "Indigna a ejército el fallo británico", octubre 10, 1999, México, p.1A

Reforma, "Afirmar la hija de Pinochet, juicio antes que caridad", octubre 10, 1999, México, p.1A

Reforma, "Promete Frei combatir fallo", octubre 11, 1999, México, p.1A

Reforma, "Inician proceso de extradición a exjefe de DINA", octubre 12, 1999, Secc.Internacional, México, p.1

Reforma, "Pide Chile detener el juicio a Pinochet", octubre 15, 1999, México,p.34A

Reforma, "Ordena Chile el incremento de seguridad", octubre 16, 1999, Secc.Internacional, México, p.27A

Reforma, "Más justicia sin Pinochet", octubre 16, 1999, México, p.27A

- Reforma*, "Crímenes y derechos", octubre 16, 1999, Secc.Internacional, México, p.15A
- Reforma*, Vargas Llosa Mario, "El caso Pinochet", octubre 17, 1999, Secc.Editorial, México, p.10A
- Reforma*, "El caso Pinochet", octubre 17, 1999, Secc.Internacional, México, p.10A
- Reforma*, "La sombra del General afecta a todos los presidenciables", octubre 17, 1999, Secc.Internacional, México, p.10A
- Reforma*, "En el aniversario de su detención, divide Pinochet a pueblo chileno", octubre 17, 1999, Secc. Internacional, México, p.1A
- Guajardo, Guillermo, "Tarda, pero llega" en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 1 noviembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/1nov98/internacional/03>) 28 enero 1999.
- Talavera, Gustavo y Agencias, "Deciden hoy el futuro de Pinochet" en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 25 noviembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/nov98/25nov98/internacional/03>) 28 enero 1999.
- Guajardo, Guillermo, "¿Porqué defienden a Pinochet?" en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 29 noviembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/nov98/29nov98/internacional/03>) 28 enero 1999.
- "Polémica por denuncia de Pinochet" en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 14 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/14dic98/internacional/01>) 28 enero 1999.
- Ramos, Carlos, "Acusa defensa de Pinochet a lord de parcialidad" en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 16 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/16dic98/internacional/01>) 28 enero 1999.
- Ramos, Carlos, "Defiende AI a lord Hoffman en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 17 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/17dic98/internacional/01>) 28 enero 1999.
- "En crisis económica la familia de A.Pinochet" en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 21 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/21dic98/internacional/01>) 28 enero 1999.
- "Acudiría gobierno de Chile al Tribunal Supremo de España" " en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 22 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/22dic98/internacional/03>) 28 enero 1999.
- "Acusan a diputados y activistas que declararon contra Pinochet" " en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 23 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/23dic98/internacional/03>) 28 enero 1999.
- "Envía Pinochet mensaje navideño a chilenos" " en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 24 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/24dic98/internacional/02>) 28 enero 1999.

“Fe y Política en la Navidad” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 26 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/26dic98/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Esperanza de Pinochet en justicia inglesa” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 27 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/27dic98/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Intervendría el Vaticano en favor de Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 28 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/28dic98/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Amenaza para GB el caso Pinochet” ” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 29 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/29dic98/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Aboga el Vaticano por Augusto Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1998, 30 diciembre 1998, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1998/dic98/30dic98/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Declararía contra Pinochet dirigente comunista chilena” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 2 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/02ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Reclamará Chile ante la ONU y la OEA” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 3 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/03ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Territorialidad penal, base de defensa de Augusto Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 4 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/04ene99/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Se prepara Chile para elecciones” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 5 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/05ene99/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Intensifican recaudación de fondos para Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 6 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/06ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Presenta Chile solicitud para defender a Augusto Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 7 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/07ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Ultiman argumentos para la nueva vista del caso Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 9 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/09ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Lucía Hiriart habría vuelto a Chile para vender propiedades” ” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 10 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/10ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Costaría a ingleses casi 50 mdd el caso Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 11 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/11ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Polémica por costos del caso Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 12 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/12ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Designan a siete lores para caso Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 13 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/13ene99/internacional/02>) 28 enero 1999.

“Visto bueno al gobierno chileno ” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 14 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/14ene99/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Investigarían apoyo económico de FAa Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 15 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/15ene99/internacional/03>)

28 enero 1999.

“Más llamados contra Pinochet” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 16 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/16ene99/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Critica defensa de Pinochet plan del gobierno de Chile” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 17 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/17ene99/internacional/03>) 28 enero 1999.

“Pinochet, resignado a morir en GB” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 18 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/18ene99/internacional/01>) 28 enero 1999.

“Crímenes de Pinochet, antes de ser presidente” en *El Universal*, Secc.Internacional, México, 1999, 19 enero 1999, (<http://www.el-universal.com.mx/net1/1999/ene99/19ene99/internacional/01>) 28 enero 1999.